



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

“La necesidad de regular el pago de los honorarios profesionales del
Curador Procesal”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORAS:

Flores Perez, Maria Rosa (orcid.org/0000-0001-8919-7740)

Plaza Ortiz, Maria Claudia (orcid.org/0000-0002-7142-4885)

ASESORES:

Mg. Llaja Cueva, Irma Giovanny (orcid.org/0000-0001-8540-559X)

Ms. León Reinalt, Luis Alberto (orcid.org/0000-0002-4814-9512)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de familia, Derechos reales, Contratos y Responsabilidad Civil Contractual y
Extracontractual

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD UNIVERSITARIA

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TRUJILLO – PERÚ

2022

DEDICATORIA

A Dios por ser mi guía, a mis padres
los que me motivaron
Hasta lograr mí objetivo.

AGRADECIMIENTO

A Dios por ser mi guía y el que
Ilumina mi camino.

A todas aquellas personas que han
Hecho posible que se cumpla esta meta
En especial al Dr. Marino Giovani Vicuña Honores,
A nuestro asesor,
Ya que con sus enseñanzas y palabras
De aliento ayudaron en esta lucha de
Aprendizaje.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

	Pág.
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	vi
Índice de abreviatura	vii
Resumen	viii
Abstract.....	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	15
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	15
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	16
3.3. Escenario de estudio.....	16
3.4. Participantes	16
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	18
3.6. Procedimiento.....	19
3.7. Rigor científico.....	19
3.8. Método de análisis de datos	19
3.9. Aspectos éticos	20
IV. RESULTADO Y DISCUSIÓN	21
V. CONCLUSIONES	60
VI. RECOMENDACIONES	61
REFERENCIAS	62

ANEXOS.....68

Índice de Tablas

	Pág.
Tabla 1: ¿Considera usted que es necesario regular el pago de los honorarios profesionales del curador procesal?.....	21
Tabla 2: ¿Considera Usted que la labor del curador procesal pueda ser valorada por el estado como una condición o requisito para un grado académico o un concurso público?	25
Tabla 3: ¿Considera Usted que el Colegio De Abogados deberían asignar una partida presupuestal para atender los honorarios de los curadores procesales agremiados?	28
Tabla 4: ¿Cuál es la finalidad de requerir la participación de un curador procesal? ..	31
Tabla 5: ¿Diga usted en un proceso judicial, cual es el Considera Ud. que es importante la defensa en la curaduría procesal?	33
Tabla 6: ¿Cómo debe elegirse al curador procesal?	36
Tabla 7 ¿Los servicios del curador procesal deben ser remunerados?	39
Tabla 8: ¿Quién debería asumir el pago al curador procesal por los servicios?	43
Tabla 9: ¿Habría parcialización del curador procesal a los intereses de la parte que asumiera el pago de sus servicios?	46
Tabla 10: ¿Conoce cómo se regula en el Código Procesal Civil la institución del curador procesal?	49
Tabla 11: ¿Usted conoce como son las remuneraciones del curador procesal?	51
Tabla 12: ¿El servicio del curador procesal puede ser ad honorem como ocurre en Alemania?	54

Índice de abreviatura

Colegio de Abogados: C. Abog.

Código Procesal Civil: C. P. C.

Código de Procedimiento Civil colombiano: C. P. C. C.

Colegio De Abogados De Oregón: C. A. Oregón

Curador procesal: Cur. Proc.

Distrito Judicial de Huánuco: D. J. H.

Juzgado de Paz de Huánuco: J. P. H.

Ley Orgánica del Poder Judicial: L. O. P. J.

Poder Judicial: P. J.

RESUMEN

El propósito de esta investigación tuvo como objetivo general Determinar si existe la necesidad de regular el pago de los honorarios profesionales del curador procesal, teniendo un tipo de investigación básica de diseño descriptivo, necesario para ya que observamos.

Nuestra recolección de información utilizamos la entrevista y la guía de análisis documentario, instrumento que fue validado por cuatro curadores procesales y cuatro abogados.

En los resultados se refleja que es necesario regular el pago de los honorarios profesionales del curador procesal, y lo primordial es proteger los derechos de los litigantes ausentes, que no se vulnere el derecho de defensa y sobre todo no se dilate el proceso y se cumpla con celeridad.

En conclusión, el curador es el órgano de asistencia jurídica y por tanto tienen deberes y responsabilidades ya que protegen los intereses de los ausentes y son nombrados por los jueces, cuyo nombramiento termina cuando una parte o su representante legal parece haber adquirido o recobrado la capacidad legal.

Palabras Claves: Curador Procesal, Remuneraciones, Derecho Procesal Civil.

ABSTRACT

The purpose of this investigation had as a general objective to determine if there is a need to regulate the payment of the professional fees of the procedural curator, having a type of basic investigation of descriptive design, necessary for as we observed.

Our collection of information used the interview and the documentary analysis guide, an instrument that was validated by four procedural curators and four lawyers.

In the results it is reflected that it is necessary to regulate the payment of the professional fees of the procedural curator, and the main thing is to protect the rights of the absent litigants, that the right of defense is not violated and above all the process is not delayed and that it is complied with. quickly.

In conclusion, the curator is the legal assistance body and therefore they have duties and responsibilities since they protect the interests of the absentees and are appointed by the judges, whose appointment ends when a party or their legal representative seems to have acquired or recovered the capacity legal.

Keywords: Procedural Curator, Remuneration, Civil Procedural Law.

I. INTRODUCCIÓN

En la sociedad jurídica se entiende que los derechos al proceso y a la defensa están consagrados en nuestra Carta Magna; por lo tanto, nuestro Código Procesal Civil establece que ningún litigante puede ser absuelto.

En efecto, siendo la defensa procesal una institución del derecho procesal destinada a proteger el derecho de defensa del litigante, en su ausencia, y así no se vulnere su derecho a la defensa y la conducta procesal, debe entenderse que dicha defensa debe realizarse en conforme a la ley, donde se debe tratar de utilizar todos los dispositivos de auxilio disponibles en nuestra legislación.

Del mismo modo, la institución del derecho procesal sobre el procedimiento surge en las prácticas judiciales, cuando el acusado está ausente en la corte, ignorando su tratamiento y no puede encontrarlo para informarle en el caso. Primero, la persona responsable del proceso debe ser un letrado que debe ejercer el derecho de proteger al acusado.

El objetivo principal del curador procesal es resguardar la potestad de los ausentes por el motivo de no ser aceptados durante las acciones judiciales adversas en rebeldía, porque esto significará violar algunos derechos básicos.

Además, el propósito principal del curador debe de ser proteger el interés del procesado y garantizar las obligaciones establecidas tales en el TUO en su artículo art. 288 del L. O. P. J. En el mismo supuesto, el C. P. C. el artículo 55 dispone que el Curador Procesal es un organismo de auxilio judicial recíproca con responsabilidad porque protegen el interés del procesado, que son designados por un juez, cancelan el nombramiento si el litigante o abogado defensor parece receptivo, facultad legal.

Otros países, los abogados designados para ayudar ejecutan ad-honorem- porque deben brindar al menos una defensa gratuita cada año. Esto sucede más a menudo en asuntos familiares. Sin duda, el abogado que realmente defiende el caso encajará

en el tribunal del profesionalismo jurado ante Dios y la sociedad antes de toda su carrera jurídica, se vistió con el manto de la piedad e invocó a un superior.

Por otro lado, sobre la gestión procesal en los procesos civiles, considera que nuestro Código Procesal Civil regula al sistema de la institución del curador, señalando que el administrador del proceso es la persona que dirige el proceso designado por el juez para participar de juicios legales, básicamente, el trato será con los abogados; en el cual los procedimientos civiles, para garantizar un juicio justo, utilizamos el sistema judicial especificado en nuestro C. P. C. que establece claramente la doctrina lo considera como un abogado de oficio que actúa en nombre de un ausente, de una de las partes o de su representante legal por no poder hacerla efectiva.

Considerando la naturaleza jurídica del curador procesal pues como bien sabemos es un órgano de auxilio judicial, cada colegio de abogados debe tener un reglamento específico y una lista de curadores procesales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 61 del Código Civil, pues también deben ser considerados por el Juzgado para defensa de una de las partes procesales.

Señalado anteriormente la persona a cargo de los procedimientos es un asistente legal que tiene deberes como responsabilidades. Es el responsable del trámite, recibe como honorarios parte de costas, según el artículo 410 del C.P.C.

Sin embargo, en este estudio, se identificaron y analizaron algunas situaciones problemáticas de la actuación del curador procesal, que directa o indirectamente provocaron o pudieron provocar la defensa de la parte representada por dicho órgano de auxilio judicial.

El problema, por lo tanto, radica en la falta de profesionalidad de los encargados de los procedimientos designados por tribunales especializados en lo civil para defender a los acusados, ya que su nombramiento se llevó a cabo sin una consideración cuidadosa del caso y en la defensa del demandado, ya que el actor asumirá sus honorarios, violando así el derecho a un proceso justo y de defensa. En consecuencia, surgió un problema en este estudio: ¿Cuál es la necesidad de regular el pago de los honorarios profesionales del curador procesal?

Nuestra justificación teórica es de consideración importancia en el mundo jurídico, ya que permitió actualizar el concepto del curador, así como asegurar la precisión conceptual y funcional en el desempeño del cargo y funciones del curador en el derecho civil, para que, al intervenir en estos casos, no solo garantice un juicio justo y una tutela judicial efectiva, sino que también respetó los derechos fundamentales del ausente a un juicio justo; en cuanto a la justificación metodológica, se utilizó el diseño descriptivo, así como herramientas apropiadas de recolección de datos diseñadas para asegurar esta investigación como entrevistas y análisis de guía documental, además en cierta medida, este trabajo de investigación puede servir como base para abordar más a fondo en futuras investigaciones sobre el tema de investigación con enfoques similares, por último en la justificación práctica, el estudio actual fue se establecerán procedimientos que reducirán el impacto de la ley prevenir problemas en la afectación del derecho de defensa en aquellos casos donde se designe un curador procesal; además, habrá ayuda como referencia para futuros estudios similares a frases para estudiar.

Como consecuencia tenemos el objetivo general; Determinar si existe la necesidad de regular el pago de los honorarios profesionales del curador procesal.

Nuestros objetivos específicos, i) Analizar la naturaleza del curador procesal. ii) Analizar la situación remunerativa por los servicios prestados por un curador procesal. iii) Contrastar en el derecho comparado la regulación de la institución del curador procesal.

Nuestra investigación finalizará estableciendo las conclusiones obtenidas como resultado de contrastar las ideas que resolvemos en los problemas que se plantean, así como la elaboración correspondiente de las recomendaciones.

II. MARCO TEÓRICO

En cuanto al análisis, se agregó antecedentes para dar una comprensión más significativa del problema se han presentado, es por ello que a nivel local Chuquizapón & Huaccha (2018), en su tesis titulada Fiscalización de las funciones del curador para garantizar el derecho a la dignidad del mayor de edad con capacidad de ejercicio restringida, menciona que se determinó la supervisión de las obligaciones, garantizará el derecho respeto de las personas mayores de edad con capacidad jurídica limitada, pues se ha establecido que los curadores se aprovechan de la indefensión de estas personas en muchos casos.

A nivel nacional, Sánchez & Vásquez (2021) en su tesis Eliminación de la consulta y su afectación a los fines del proceso donde una parte está representada por curador procesal, en su investigación concluyó que la supresión de la consulta afecta de los objetivos del proceso, en el que las partes están representadas por un curador procesal, porque hay indicios de vulneración de la protección de los interesados y de las garantías judiciales; limita la revisión del superior de la sentencia alcanzada en el procedimiento de primera instancia.

Además, Juárez (2020), en su tesis titulada El derecho de defensa mediante curador procesal. Problemas normativos y funcionales, explica como identificar, analizar los distintos contratiempos que enfrenta el sistema ad litem en los casos civiles en su forma normativa y funcional, en particular los relacionados con las violaciones de los derechos de defensa de las partes representadas por las instituciones de asistencia judicial recíproca antes mencionadas, para identificar y analizar desde el proceso civil. El análisis de tales cuestiones, que conducen a una situación de vulnerabilidad inherente del imputado, es posible, teniendo en cuenta la importancia del Estado constitucional y el papel de los jueces constitucionales en la tutela judicial efectiva y adecuada de los derechos sustantivos.

En cuanto a la actividad de los curadores procesales, este estudio permite identificar varios problemas que tales instituciones enfrentan en la configuración normativa y

funcional de los procesos civiles y que directa o indirectamente causan o pueden causar - la indefensión material de las partes representadas en el proceso.

A su vez, Pizarro (2019) en su tesis, La curaduría procesal y su influencia en el derecho procesal civil, nos dice: Es una secuencia de etapas jurídicas sucesivas que lleva a cabo un juez de conformidad con el compromiso y su responsabilidad que tiene el derecho procesal, a las partes y a los terceros informados a la autoridad judicial como parte del ejercicio de sus facultades, poderes y capacidades; las alegaciones también están obligadas por la ley, obligados a obrar de conformidad con la ley para dirimir la controversia, comprobando si son sucesos argumentados, en sentencia pasada por autoridad de cosa juzgada dictada.

De este modo, Oscátegui (2018), en su tesis para su grado de magister sobre Influencia del incumplimiento de los deberes del curador procesal en el debido proceso civil en los juzgados de cerro de pasco año 2015 – 2016 nos indica, los letrados encuestados del total el 70% señalo no recibir ninguna compensación económica por interferir en los procesos judiciales, el 14% afirmó que se le pagó adecuadamente y el 14,71% no emitió una opinión, lo que demuestra una violación de los deberes profesionales de un abogado.

Mientras tanto, Montaldo (2021) en sus tesis, La incomparecencia de los curadores procesales y su afectación al principio del debido proceso, en los procesos de alimentos, en el juzgado de paz letrado de Huánuco, 2015–2020, nos señala el proceso justo en el procesamiento de alimentos se vio afectado significativamente por la ausencia de un curador procesal en el J. P. H. de 2015 a 2020; se alcanzó una significación estadística de 0,30, menor a la esperada (0,05%), según estos resultados el 80% de los procesos, a pesar de que existe orden de nombramiento del curador del proceso con las formalidades previstas en el C. P. C., a pesar de que hay autos de reincidencia, los curadores de este procedimiento no comparecen en el proceso, ni acepta ni rechaza el nombramiento.

Además, Diaz (2017), en su tesis titulada Influencia del curador procesal en el derecho de defensa del demandado, en el distrito judicial de Huánuco, 2016 – 2017, tuvo como

objetivo determinar el impacto del trabajo profesional realizado por los curadores del proceso de defensa del imputado ausente en el D. J. H. profesional del distrito judicial de Huánuco en el período 2016-2017; con investigación básica y nivel descriptivo-interpretativo, diseño no experimental, una muestra poblacional conformada por 75 abogados que actuaron como curadores del programa para la defensa de los imputados presentes en el D. J. H., utilizando análisis documental, firma y encuesta métodos, encontró que sus honorarios por defender a los acusados ausentes en su ausencia no han recibido una compensación financiera razonable, el P. J. tiene honorarios profesionales devengados a su favor por defender a los acusados en su ausencia, los abogados no tienen títulos de grados, y no tienen una segunda especialización profesional, los abogados defienden a un acusado ausente con integridad, lealtad, reputación y responsabilidad en el marco de la ética profesional. En cuanto al derecho a la defensa del imputado, los abogados que han actuado como curadores de juicio no tienen interés profesional en defender al imputado si su defensa es deficiente en perjuicio del imputado presente.

De igual manera a nivel internacional nivel internacional contamos con Gonzales (2017) en su tesis para el grado de Magister, Análisis crítico del rol del curador Ad Litem en la justicia de familia; nos señala la finalidad es esclarecer las funciones y competencias del curador legal, precisamente su rol, para analizar desde la dimensión dogmática de la teoría y la práctica; la imagen del proceso judicial, reflejada en la ley, no reconoce a los niños y jóvenes como verdaderos sujetos de derecho, los considera incapaces de acción, y en base a esta incapacidad de actuar en la vida jurídica, por lo tanto, bajo ciertas condiciones, un representante especial, distinto de la Tutela en la ley destinada.

Por otro lado, Cavani (2011) sobre Actuación Limitada Del Curador Procesal Afecta El Derecho De Defensa Del Demandado, nos determina que el encargado es un auxiliar judicial y como tal tiene un compromiso y la responsabilidad. Tanto como los jueces que deben ser justos, los abogados deben defender los derechos e intereses de sus clientes de manera justa.

De la misma manera, Granda (2021) en su tesis Análisis jurídico de la designación de curador Ad Litem en caso de conflicto de interés del menor con su progenitor. Propuesta reformativa; menciona que el Curador Ad-litem, es la persona jurídica establecida en el COGED y el Código Civil del Ecuador, como persona mayor de edad capaz de representar y defender a todos los menores de edad, incapaces; a través de este estudio se puede afirmar que el procedimiento de divorcio actual en el país es manejado por el ordenamiento jurídico, para nombrar y pertenecer al curador Ad-litem, porque son formalidades requeridas en el proceso como trámite obligatorio para culminar el proceso de divorcio.

A continuación, nos enfocamos en la parte teórica de la investigación, Guevara (2019), nos señala que de la palabra latina honorarius, es aquel honor que se usa para honrar a alguien. A menudo se usa como adjetivo para indicar que una persona tiene el honor de una posición, dignidad o trabajo, pero no propiedades. Cuando el término se usa en plural (honorarios), se refiere a cuánto se les paga a los autónomos por su trabajo. Así, estos gastos corresponden a los salarios por una persona que trabaja de forma independiente en su profesión.

Asimismo, Magyar, considera que muchos consultores primerizos cometen el error de reducir sus tarifas para ganar clientes. Eso es comprensible, pero sienta un precedente peligroso. Si sus tarifas son irrealmente bajas, terminará sin cumplir con sus requisitos de ingresos y gastos generales. Elevar las tarifas a niveles realistas para entonces podría ahuyentar a los clientes existentes.

Mientras, Letzler & Vergano (2014), menciona que los nombramientos de curadores son un hecho cotidiano en nuestros tribunales, particularmente en los Tribunales Superiores de Gauteng Norte y Gauteng Sur, donde el aumento en los asuntos de lesiones personales ha hecho que tales nombramientos sean algo común. Por otra parte, en materia matrimonial no es suficiente salvaguardar los intereses de los hijos menores que constituyen un litigio entre los padres (por corolario entendemos también cualquier tutor legal) y requieren una persona separada para emprender los intereses

no siempre pueden ser protegidos adecuadamente por defensores de la familia sobrecargados de trabajo.

Además, Hinostroza (2004), nos define al curador procesal son designados por los jueces y no por las partes o sus representantes legales, porque no tienen capacidad procesal o no pueden hacerla efectiva. Su designación inevitablemente recaerá en los abogados.

Otras veces, el responsable del proceso considera una burla la tarifa fijada por el juez, debido a que algunos auxiliares del proceso no responden a las solicitudes ni participan en las sesiones hasta que se pagan los honorarios profesionales.

Por otro lado, debe haber muy pocas personas que emitan recibos con honorarios profesionales a los demandantes. Todos estos retrasos perjudican el desarrollo de los procesos y aumentan innecesariamente el trabajo judicial.

Del mismo modo, Tucto (2015), nos señala que la intervención del curador procesal, cuando es designado del lugar donde se presenta la demanda, puede formular preguntas probatorias, deducir excepciones y contestar la demanda. Por otro lado, el curador no tiene restricciones para presentar los documentos como prueba porque no tiene relación con su cliente; a pesar de esta limitación, si es diligente, puede proporcionar pruebas para el cliente. Si el curador fuere nombrado después de la contestación de la demanda, deberá actuar como representante del curado en el estado del proceso.

Por otra parte, Abanto (2010), afirma que es necesario establecer mecanismos para la selección rigurosa de los abogados apropiados para ejercer la supervisión procesal a fin de garantizar un proceso justo y transparente, o que se establezca un fondo para este fin y se pague de acuerdo con las calendario prescrito, o que se amplíen las facultades de los defensores públicos afiliados al departamento de Justicia para que estos expertos financiados por el Estado permitan el ejercicio de los derechos de custodia en procesos civiles.

Además, no es bueno para la transparencia del procedimiento por parte del actor pagar una tasa al responsable del procedimiento. En este contexto, la persona que conduce el proceso cumple con el deber de defender a su cliente, y al mismo tiempo no perjudica el derecho de la persona que paga los honorarios por él. La supuesta ausencia de imparcialidad contra la parte que representa, en ocasiones se crean incidencias con el demandante sobre el importe de la tasa de cobro. Una vez que ha aceptado el cargo de presidente y ha prestado juramento, propone que su remuneración sea determinada por el juez.

Según el autor nos indica que a veces sucede que los demandantes no hacen constar el importe de la tasa ya cambio el responsable del proceso no realiza ninguna acción. Y algunos de ellos pretenden imponer multas a quienes no paguen sus gastos. Por lo general, las partes consideran que los honorarios del juez son excesivos y apelan.

Asimismo, Ledesma (2010), señaló que El curador está obligado a intervenir en todas actividades realizadas durante el juicio, conservando su función sólo hasta la comparecencia del imputado. Debe ser capaz de responder a las quejas; sin embargo, no hay obligación de indagar o refutar cada suceso allí presentado, ni la necesidad de la autenticidad o recepción de los documentos con el agente.

También, Barra (2009) nos define que el curador procesal es un representante legal especialmente creado para casos procesales, para casos específicos en las reglas procesales. Aunque se obstaculice al curador civil, el curador procesal llevará su defensa.

La designación de curador es una terminación que se usa tanto en el C. C. como en el C. P. C. y logra causar equivocación si no se usa el término "Curador Procesal" aunque se trata de abogados designados para defender a acusados indeterminados o indeterminados, domicilio desconocido, si no aparecen llamadas de objeción.

Asimismo, la intervención del administrador procesal se encuentra dispersa en la norma de la adjetiva civil, y es importante señalar que, en los casos relacionados con el objeto de la investigación, tratándose de sucesión procesal de conformidad con

los incisos 1 y 2 del artículo 108 del C. P. C., en causas civiles, en casos en que un sujeto toma el lugar de otro sujeto en el proceso con el sujeto activo o pasivo del derecho impugnado. El párrafo anterior se refiere a la situación en que una persona fallecida en el curso del proceso debe ser reemplazada por su sucesor, y en el caso de extinción o fusión de una persona jurídica, a la situación en que un sucesor de su derecho aparece y continúa el proceso, si no ocurre, entonces el proceso de sucesión, la aparición determinó que el proceso fuera continuado por el curador.

Por tanto, si un curador procesal reemplaza o sustituye a un sujeto activo o pasivo de una relación jurídica procesal, ya sea en el caso de perseguir a una persona indeterminada, indeterminada o cuando se desconoce el domicilio o domicilio, o en el caso de sustitución procesal, consideramos que el proceso interno de su intervención no está muy claro. Debido a que diversos autores describen su intervención como una especie de representación, que según las normas procesales es a la vez legal y voluntaria, en el caso de la sucesión procesal, el administrador procesal sustituye al actor o demandado como titular de la relación; a nuestro juicio, la calidad del gestor procesal en el proceso es la de parte para acometer la defensa del imputado a través del proceso y de la ley.

Por otro lado, Abanto (2019), nos menciona que con el decreto nro. 1384 para reformar el artículo 408, numeral 2 del C. P. C. es incorrecto. Por lo tanto, confirma que el proceso de revisión de la decisión, que no ha sido apelado, aunque en contra de la parte representada por el Cur. Proc.

El sistema de supervisión procesal está diseñado para evitar que algunos acusados estén desarmados y para garantizar su derecho fundamental a un juicio justo, desafortunadamente, en casi 17 años como juez de un tribunal civil, he visto muy pocos curadores de programas que brinden protección profesional al cliente. Por lo tanto, la regla anterior es práctica ya que permite que el superior evalúe la pureza del proceso y la imparcialidad de la decisión final.

De similar forma, Díaz (2017), indica que la intervención del curador está en el centro del proceso y no se limita a responder a una necesidad. La Corte Suprema dictaminó

que cuando un síndico viola el debido proceso para proteger los intereses de un acusado, no presentó una audiencia ni apeló un fallo adverso; el incumplimiento deja al acusado desarmado. Por lo tanto, el síndico que no responda a la solicitud dentro del plazo fijado por la ley no puede ser reconocido como traidor, pero si no cumple con la obligación de responder a la solicitud, será multado. Los curadores de los proyectos están obligados a asistir a todas las audiencias convocadas durante el proceso.

En cuanto al objetivo 3 sobre legislación comparada, tenemos al autor Ordoñez (2021) nos menciona que en los tribunales chilenos son designados por el sistema judicial para representar a ciudadanos con algún grado de discapacidad, es decir, generalmente se otorga a menores de edad, especialmente cuando se trata de representar los derechos de los niños. Además, la legislación chilena permite la imposibilidad de ejercer todos sus derechos o representarse a sí mismo; por ello, las autoridades chilenas han designado " Curador Ad-Litem" para protegerlos.

Asimismo, C. A. Oregón (2019), señala que el tutor ad-litem solo está autorizado a tomar medidas que estén directamente relacionadas con en el proceso judicial. En algunos casos, es posible que pueda negociar un acuerdo, contrato u otro documento del caso, cobro y pago del dinero involucrado, aceptación del servicio a nombre de una persona.

También Cullacay & Jhoana (2021) hace referencia al código civil ecuatoriano en los artículos 515 y 516, que los curadores especiales son dativos, mientras que los curadores de pleitos y/o ad-litem son designados por el poder judicial o un juez, pues conocen la gestión de los asuntos, es decir, determinar el procedimiento para el divorcio, ya sea de común acuerdo o por casual. Un curador especial, que no está obligado hacer la instrucción de un registro, sólo puede recibir documentos, cantidades o bienes que puedan ser utilizados para el cumplimiento de las obligaciones, donde realizarán con fidelidad y precisión en este documento, las descripciones de cantidades o activos. (CC, 2018, Pág. 126)

De la misma forma, Solano & Zamudio (2014) nos señala que en el país de Colombia ha establecido esta representación como es “el abogado habilitado para actuar en un determinado tribunal de justicia en representación de la persona que no puede ser capaz o no desea asistir por consiguiente el ejercicio pueda cesar aunque dicho representante decida asistir, ya sea individualmente o por medio de un agente, estos coordinadores especiales son designados por jueces bien informados y respecto a su compromiso, responsabilidad y asignación son igual que los auxiliares de justicia, de acuerdo a su artículo 46 del C.P.

Seguidamente, Bussler (2010), nos dice la base legal para la tutela legal se puede encontrar en el Código Civil alemán en el artículo de 1896: La tutela legal sólo se establece si existe una enfermedad mental o una discapacidad mental, intelectual o física que le impida a una persona ocuparse sola de sus asuntos. En el caso de la tutela legal, el tribunal exige varios deberes. La tutela se lleva a cabo sólo por el tiempo necesario, y el plazo máximo de custodia es de 7 años. Una vez terminado el plazo máximo, tendrá que volverse a evaluar la obligación de dicha tutela para poder decidir si se aumenta el plazo.

Dentro de este orden de ideas, Bundesgerichtshof (2021), nos infiere que, la asistencia jurídica gratuita del tutor ad litem no se aprobará porque el tutor ad litem no ha completado en su totalidad una declaración de situación personal y financiera y la solicitud no ha ido acompañada de los documentos adjuntos requeridos.

De acuerdo con la redacción de los §§ 114, 115 ZPO, que también se aplica a los procedimientos de internamiento en virtud del § 76 (1) FamFG, la asistencia jurídica gratuita se concede generalmente sobre la base de la situación personal y financiera de las partes en la solicitud de asistencia jurídica gratuita. Por lo tanto, cuando el procedimiento se lleva a cabo por un representante, solo los ingresos y la situación económica del representante son determinantes para la evaluación de necesidades. Sin embargo, el tutor ad litem no representa a las partes en procedimientos de tutela o internamiento.

De tal modo, Bundesgerichtshof (2018), nos menciona que excepcionalmente, si el tribunal (como debe explicarse en la motivación de la decisión) no puede, antes de la audiencia del interesado, reconocer la necesidad de nombrar un tutor ad litem y, por tanto, no puede nombrarlo en juicio, se aplican otras disposiciones. Audiencia definitiva del interesado, debiendo en estos casos reabrirse el interesado si así lo solicita el tutor ad litem designado posteriormente.

El nombramiento de un tutor ad litem en asuntos de tutela en virtud del artículo 276 tiene por objeto garantizar que se respeten los intereses de la persona en cuestión en el proceso. Si es necesario establecer un cuidado, no debe estar solo, sino recibir asesoramiento y representación de expertos. Por tanto, el tutor ad litem debe participar en las actuaciones judiciales en la misma medida que los interesados.

Simultáneamente, Riva Lange (2021), considera que el curador ad litem luego recomendará el nombramiento de un curador o un curador de buena fe y presentará la solicitud junto con el informe del curador al Magistrado del Tribunal Superior, quien luego presentará un informe aprobando el nombramiento del curador personum y/o bonificación de curador o declinación de dichos nombramientos. Si el maestro aprueba el nombramiento, dará una lista de las facultades que debe tener el curador.

Finalmente, Bundesgerichtshof (2021), concluye que de acuerdo con el artículo 1835 (3) del Código Civil alemán, un abogado designado como tutor ad litem en un caso puede reclamar una remuneración en virtud de la Ley de compensación de abogados, siempre que participe como lego en el curso de su actividad. También es razonable contratar a un abogado en la misma situación.

El tutor legal ad litem de una persona sin dinero facturada bajo la Ley de Compensación de Abogados reclama que el reembolso de los costos se basará en el valor de los costos según RVG del artículo 49.

Por último, Gutiérrez (2014), en el capítulo II del C. P. C. C. regula lo relativo a la imagen jurídica de los auxiliares judiciales, determinando el carácter de cargo público del mencionado cargo, debe ser ocupado por personas de idoneidad, imparcialidad, integridad y buena reputación. Cada transacción requiere idoneidad y

experiencia en los asuntos relevantes, así como responsabilidad y cumplimiento, si corresponde. Se requerirá que un asistente legal posea una licencia, registro o certificado profesional válido emitido por una autoridad legal competente de acuerdo con la profesión necesaria para la actividad que realizará.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tamayo (2006) nos señala que:

El diseño de una investigación descriptiva abarca explicar, consignar, distinguir e interpretar el carácter, aprendizaje o desarrollo de los fenómenos; este enfoque es un resultado predominante o cómo opera un individuo o población; la investigación descriptiva basada en hechos fácticos, caracterizada principalmente por brindar una explicación válida.

Valderrama (2014) en el enfoque cualitativo:

considera que se denomina proyecto de investigación cualitativa, el cual implica la planificación, recopilación, análisis, etc. de información y se caracteriza por descripción y comprensión de la realidad distinta a la predicción y control de problemas. También se denomina “acuerdo o proyecto de plan de trabajo, como ruta de desarrollo del trabajo, además define sistemáticamente los supuestos básicos: problema, objeto, variables, marco teórico, supuestos y método.

Podemos concluir que el tipo de investigación cualitativa, frecuentemente es aprovechada en el análisis de las ciencias sociales, es un proceso sistemático que utiliza palabras, textos, discursos, gráficos, tablas, imágenes (datos, texto y datos cualitativos) como herramienta para comprender la vida social a través del significado, es decir, trata de comprender todas las cualidades que, puestas en relación, producen un fenómeno particular.

Muntané (2010) señala que la investigación básica; se le llama pura investigación o teoría o doctrina. Tiene la ventaja de partir de un marco teórico y quedarse allí. El objetivo es avanzar en el conocimiento científico, pero no compararlo con ningún aspecto práctico.

Por otro lado,

3.2. Categorías, Subcategorías Y Matriz De Categorización

Este proyecto se priorizo tener como primera categoría al curador procesal, como segunda categoría análisis documental para ello previamente se revisó información contenida en documentos como trabajos de investigación y artículos. A su vez, se revisó doctrina a efectos de analizar las subcategorías de derecho procesal civil.

Tabla 01: Categorías y subcategorías

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA
Curador Procesal	Curador Procesal
	Ejercicio de sus Labores
Honorarios del curador procesal	Obligaciones
	Derecho Comparado

Fuente: Elaboración propia

3.3. Escenario de estudio

Este proyecto se desarrolló a base de nuestras entrevistas realizadas en la Corte Superior de Justicia de La Libertad y Estudios Jurídicos de la ciudad de Trujillo.

3.4. Participantes

Para el estudio del caso, se consignó la participación de tres jueces civilistas de la Corte Superior De Justicia de La Libertad, seis Curadores Procesales, seis Letrados Civilistas.

Nro.	Nombres y apellidos	Profesión académica	Institución que labora.
1	Ana Vanessa Meléndez Evangelista	Curador Procesal	Abogado Independiente

2	Salazar Castillo Melissa Fiorella	Curador Procesal	Corte Superior De Justicia De La Libertad
3	Andrey Azucena Arévalo Alvear	Curadora Procesal	Juzgado de Familia
4	Isolina Narciso	Curadora Procesal	Abogado Independiente
5	Luz Victoria Tocto Villar	Curadora Procesal	Gejgranor SAC
6	Otilia Isabel Lara Villa	Curadora Procesal	Independiente
7	Marino Giovanni Vicuña Honos	Abogado	Estudio Jurídico Vicuña & Asociados S. Civil de R.L.
8	Gloria Rosse Mary Chu Álvarez	Abogado	Soluciones Legales y Contables E.I.R. L
9	Francisco Enrique Bocanegra Ferrel	Abogado	Bocanegra & Asesores S.A.C.
10	Miguel Ángel Gutiérrez Amaya	Abogado	Estudio Jurídico Gutiérrez Amaya
11	Yesica Yaneli Paz Rodríguez	Abogado	Estudio Jurídico Vicuña & Asociados S. Civil de R.L.
12	Julio Perez Becerra	Abogado	Abogado Independiente
13	Juan Conrrado Bendezú Villena	Juez Supernumerario	Corte Superior de Justicia de La Libertad
14	David Ricardo Cabrera Huamán	Juez Supernumerario	Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de La Libertad

Fuente: Elaboración propia

3.5. Técnicas E Instrumentos De Recolección De Datos

Respecto sobre la técnica García (2015) nos señala que es una herramienta de investigación; la técnica, como regla o alineamiento sirve para el desarrollo de herramientas de investigación apropiadas; una ayuda de investigación es un recurso o documento a partir del cual se recopila información o datos relevantes para un asunto jurídico que se investiga.

Acevedo & López (2000) define a la entrevista:

Originalmente era un estilo periodístico propietario y, por lo tanto, se definía como una visita de alguien que haría preguntas sobre ciertos aspectos (y luego informaría a la audiencia). Sin embargo, las entrevistas se han transfigurado en un instrumento trabajado en varios campos profesionales, por lo cual ha sido utilizada con el objetivo de ampliar un cambio significativo de planes para la claridad mutua.

Este concepto de aclaración recíproca es importante porque puede ayudar a distinguir entre una entrevista y una conferencia, hacer preguntas o una conversación (cuyo objetivo es lograr placer a través del cambio verbal). Según los autores, es “una figura de comunicación oral entre personas con la determinación de alcanzar un informe” relevante para el objetivo”. Además, dicha entrevista es una experiencia controlada, porque es un modo de interrelación de organizar, artificial y programar, dirigida hacia metas específicas donde indaga sobre la finalidad.

Por su parte, Alsaawi (2014) nos menciona que es uno de los métodos cualitativos más utilizados es la entrevista. Una revisión de la literatura muestra que los datos obtenidos, aunque no generalizables, pueden ser ricos y profundos, esta entrevista es un método cualitativo muy común.

Hernández (2012) define al cuestionario:

El investigador en ciencias sociales debe diseñar un instrumento para cuantificar las variables esperadas al momento de presentar su problema de investigación. Este instrumento es un cuestionario. Las variables funcionan allí como preguntas, sobre el cual tenemos no solo que tener en cuenta el problema en estudio, sino a la población

que garantizará al mismo y los diferentes métodos de recolección de información (por ejemplo, entrevistas personales o telefónicas).

Por otro lado, Hernández y otros (2010) explicaron sobre el cuestionario consta de un conjunto de preguntas relativas a una o más de las variables medidas”.

3.6. Procedimiento

En proporción al procedimiento, para la recolección de información se utilizó cuestionarios virtuales enviado a través de correos electrónicos, mensajes de WhatsApp, llamadas telefónicas difundida por los estudiantes. Siendo así entregado seis (6) curadores procesales, seis (6) abogados y a tres (3) jueces, de la ciudad de Trujillo del año 2022.

3.7. Rigor científico

Comenzamos señalando que estos estudios están en relación con el método científico, cuentan con una distribución precisa, trazada y admitida por el consejo de estudios de nuestra universidad y, en general, son coherentes con el método científico adecuado a la disciplina que se estudia y es parte de las ciencias naturales.

3.8. Método de análisis de datos

Posteriormente, sobre nuestro estudio le daremos un enfoque cualitativo forma parte del paradigma de las ciencias naturales, que, como señaló Barrantes (2014), también se denomina natural-humano o interpretativo, cuyo beneficio es “enfocarse en la investigación”, estudiar el significado de la actividad humana y vida social. La presencia de la efectividad subjetiva el cual abarca múltiples contextos. Los métodos de investigación cualitativos favorecen la indagación y consideración de los significados subjetivos notables de la eficacia del estudio.

Además, Aspers (2019) define la investigación cualitativa como un proceso iterativo en el que se logra una mejor comprensión para la comunidad científica al hacer nuevas distinciones significativas que resultan del acercamiento al fenómeno estudiado.

3.9. Aspectos éticos

Con relación a la ética, es necesario mencionar el dominio de derechos de autor para establecer vínculos preestablecidos como es en el caso del procedimiento del anti plagio y además la ética que uno tiene al desarrollar un trabajo de investigación. (Salazar, Icaza, & Alejo 2018), nos habla de una rama filosófica que estima al conocimiento racional, por lo tanto, la herramienta está destinada al estudio consciente la cual tiene por finalidad virtudes, lo ético. Es de suma importancia para el investigador ya que demuestra sus altos principios éticos al momento que se proponga realizar cualquier investigación (Pérez y Cardona, 2004).

IV. RESULTADO Y DISCUSIÓN

En el presente capítulo mostramos los resultados de la aplicación del instrumento de investigación sobre las unidades de estudio (curadores, abogados civilistas y jueces civilistas) quienes de manera voluntaria accedieron a responder la encuesta llevadas a cabo de manera virtual.

Resultado:

Con respecto al objetivo general: Determinar si existe la necesidad de regular el pago de los honorarios profesionales del curador procesal.

TABLA 1:

Pregunta Nº 1. ¿Considera usted que es necesario regular el pago de los honorarios profesionales del curador procesal? Explique.		
Especialista 1	Especialista 2	Especialista 3
Considero que es necesario y urgente la regulación de nuestros honorarios profesionales, asumo el cargo casi ya 04 años y los honorarios no son estipulados al contrario son manejados internamente por nosotros o por el criterio del juez, (cabe señalar que el criterio es distinto en cada magistrado).	Sí, porque cuando el acuerdo es entre el interesado y el curador, muchas veces no se llega a cumplir con el pago, o el monto que ofrecen es muy por debajo de los honorarios de un abogado.	Si, porque el trabajo consiste en representar aun patrocinado y ello demanda elaborar escritos y contestación de demanda, y por ello se debe percibir un pago.
Especialista 4	Especialista 5	Especialista 6
Por supuesto es necesario regular el pago de los	Si se deben regular, para que las partes desde la	Si considero que es necesario regular el pago

<p>curadores, toda vez que toda persona tiene derecho a solicitar su defensa, a solicitar que se apersona como curador para efecto que el proceso sea resuelto y para que el curador no se exceda en los honorarios y tampoco para que ofrezcan una cantidad ínfima porque es un profesional, se tiene que regularizar el pago en las materias tanto como penal, civil, laboral dependiendo de la materia y el labor que realice En el proceso, y eso debe ser justo tanto para el bien del curador y para quien lo contrata.</p>	<p>designación del curador sepan los honorarios y evitar demora en el proceso al no ponerse de acuerdo en los mismos.</p>	<p>de los honorarios profesionales porque hay abogados consientes que cobran lo que realmente debe ser y como otros no, pero como es un curador procesal la otra parte es quien debe cubrir sus honorarios, no se puede hacer un abuso de derechos por eso se debe regular los honorarios.</p>
<p>Especialista 7</p>	<p>Especialista 8</p>	<p>Especialista 9</p>
<p>Los honorarios profesionales del curador procesal deberían ser regulados y fijados por el Juez, y hacerse mediante depósito judicial, teniendo en consideración la naturaleza del proceso, su</p>	<p>Si, es necesario para asegurar la correcta prestación de este órgano de apoyo jurisdiccional.</p>	<p>Si es necesario que la norma establezca el criterio para los honorarios del curador, los mismos que deben ser fijados.</p>

<p>complejidad, el monto del petitorio y la duración de éste; de tal manera que se evite el trato directo entre el demandante y el profesional que tendrá a cargo la defensa de su oponente.</p>		
<p>Especialista 10</p>	<p>Especialista 11</p>	<p>Especialista 12</p>
<p>Si, es necesario que el juez fije discretamente los honorarios del curador de manera expresa para garantizar la transparencia de los servicios.</p>	<p>Todo trabajo debe ser remunerado, más aún si se trata de una función tan importante para el desarrollo de los procesos judiciales donde lo necesaria su participación. En ese sentido, el juzgado debe garantizar el pago de los honorarios del curador procesal.</p>	<p>Considero que es necesario ya que de este modo podemos asegurar la correcta prestación del curador procesal.</p>
<p>Especialista 13</p>	<p>Especialista 14</p>	
<p>Es cierto que los colegios de abogados tienen reglamentado el tema de los honorarios profesionales de los curadores procesales, pero como es obvio ello genera un tratamiento</p>	<p>No, porque el inciso 12 del artículo 288 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, le obliga al abogado realizar cuando menos una defensa gratis al año.</p>	

disímil entre uno colegio y otro colegio, por eso considero que se requiere un reglamento nacional, con la finalidad de uniformizar los criterios para el pago de los honorarios profesionales; por ejemplo, se podría establecer un cuadro de honorarios mínimos de los abogados.	
--	--

Fuente: Entrevistas aplicadas a especialistas

Interpretación:

De los resultados obtenidos, de la primera pregunta la mayoría de los entrevistados están de acuerdo que es necesario regular el pago de los honorarios profesionales del curador procesal, el entrevistado 14 consdiera que no ya que debe realizar un caso gratuito.

TABLA 2:

Pregunta Nº 2. ¿Considera Usted que la labor del curador procesal pueda ser valorada por el estado como una condición o requisito para un grado académico o un concurso público? Explique.		
Especialista 1	Especialista 2	Especialista 3
Podría considerarlo como que si ya que asumimos una función en defensa de una legítima defensa por tal motivo se podría darle el valor necesario.	No necesariamente, lo que puede ser considerado con mayor puntaje es los casos ad honorem que hayan patrocinado.	Si, porque la labor de un curador es como si fuera de un abogado litigante y por lo tanto debería ser considerado los años de experiencia.
Especialista 4	Especialista 5	Especialista 6
Si, puede ser considerado por el estado a efecto que su intervención del curador en el proceso sea más transparente, que la defensa de los derechos de la otra persona sea idónea, capaz de la libertad de investigar a la otra parte ausente, pero en ciertos casos no se busca, por lo tanto, estaríamos recortando los derechos de defensa a la otra persona de poder elegir con libertad a su abogado.	Considero que sí, ya que es una labor especial que realiza el curador preparándose, aprobando el curso y ser nombrados como tales.	Si se debería tener en cuenta para un concurso o grado académico porque resolvemos problemas lo cual conlleva un tiempo de análisis, al ser curador procesal debe respaldar su cargo.

Especialista 7	Especialista 8	Especialista 9
<p>Creo que la labor del curador procesal debe ser tomada en cuenta para los concursos públicos, teniendo en cuenta la calidad de sus escritos y recursos para que sean parte de su currículum.</p>	<p>Si, este tipo de servicios es meritorio para lograr algún beneficio al momento de postular en algún concurso público.</p>	<p>No como una condición o requisito, pero si debe tomarse en cuenta dicha laboral para establecer un criterio de calificación para ocupar plazas públicas.</p>
Especialista 10	Especialista 11	Especialista 12
<p>Si debe permitir a los curadores procesales acreditar experiencia laboral por sus servicios prestados, otorgándosele un puntaje adicional por ello.</p>	<p>No considero que debe ser considerado para un grado académico o para un concurso público por encima de la labor que realizan los abogados particulares, pues su labor es similar en los procesos en que intervienen.</p>	<p>Si, considero que debe ser valorada y puede ser meritorio que en base a su esfuerzo puedan obtener algún beneficio en un concurso público o privado.</p>
Especialista 13	Especialista 14	
<p>Me parece que es buena la idea de que se den ciertas bonificaciones en concursos públicos u otros similares para los curadores procesales, pero no solo por el hecho de estar inscrito en la lista de curadores procesales,</p>	<p>Si, como un puntaje especial en concursos públicos de méritos, por su labor social.</p>	

sino por defensas efectivamente ejercidas y quizá con un plus cuando la parte a la que patrocinó el curador procesal resulta ganadora del proceso. Lo cual obviamente haría más atractiva esta labor y despertaría mayor interés de los abogados.	
---	--

Fuente: Entrevistas aplicadas a especialistas

Interpretación:

De los resultados obtenidos, la segunda pregunta, se tiene que los entrevistados 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10 y 14 señalan que la labor del curador procesal puede ser valorada como requisito o condición para obtener un grado académico o concurso público, el entrevistado 9, 11 y 13 considera que no sería una condición, pero si debería tomarse en cuenta, por su parte el entrevistado 2 menciona que solo sería cuando ejerzan casos ad honorem.

TABLA 3:

Pregunta Nº 3. ¿Considera Usted que el Colegio De Abogados deberían asignar una partida presupuestal para atender los honorarios de los curadores procesales agremiados? Explique.		
Especialista 1	Especialista 2	Especialista 3
Por supuesto, ya que el colegio de abogados de la libertad nos ha dejado en una total indefensión puesto que no tenemos una tabla de honorarios y debe ser prioridad para bienestar de nuestra labor como tal.	Si, pero solo para los casos en que se irroque gratuidad procesal, en casos de alimentos o similares.	Considero que el Ministerio de Justicia debería asignar una partida presupuestal para el pago de los curadores.
Especialista 4	Especialista 5	Especialista 6
No, considera que el colegio de abogados designe un presupuesto, más bien el colegio de abogados debe ser un ente fiscalizador, a efectos de ver si el curador está cumpliendo sus obligaciones como tal; el estado es que él debe a través de un ministerio designar un presupuesto para el curador.	Mas que el colegio de abogados, considero que debe ser el poder judicial quien debe designar esta partida, la que puede ser manejado por ellos mismos o a través del colegio de abogados.	Considero que el Colegio de abogados no tiene nada que ver, porque no se le puede asignar un presupuesto como es sabido por todos se encuentra en quiebra y recargarle una labor económica no cabría en este caso, debe ser la otra parte quien debe hacerse cargo.
Especialista 7	Especialista 8	Especialista 9

<p>No creo que los Colegios de Abogados deban asumir esa carga, pues tendrían que dejar de brindar muchos servicios a sus agremiados para atender ese pasivo.</p>	<p>No necesariamente, pues los honorarios de los curadores procesales deberían ser asumidos por el Estado.</p>	<p>No considero que sean los colegios de abogados los que deban asumir esa partida, sino que debe ser asumida por el estado.</p>
<p>Especialista 10</p>	<p>Especialista 11</p>	<p>Especialista 12</p>
<p>No considero adecuada esta propuesta, por cuanto los colegios de abogados tienen otra finalidad en beneficio de todos sus miembros.</p>	<p>No lo considero correcto, no es una carga que deben ser asumida por los colegios de abogados.</p>	<p>Considero que el colegio de abogados no necesariamente sea el que asuma sino el estado, pero previa evaluación y quizá sea debatida en el congreso.</p>
<p>Especialista 13</p>	<p>Especialista 14</p>	
<p>Lo ideal debería ser que el Estado se encargue de financiar esta partida presupuestal para cubrir el pago de los honorarios profesionales, y lo podrían cubrir perfectamente con los fondos que obtienen de las multas que se establecen como penas en el caso de algunos delitos y para hacer sostenible ello se podría hacer una</p>	<p>No, porque los abogados de un Colegio de Abogados, están obligados a realizar la defensa gratis como parte de su aporte social con la colectividad.</p>	

modificación normativa en la que se incluya como pena accesoria de todos los delitos contra la función jurisdiccional la pena de multa.	
---	--

Fuente: Entrevistas aplicadas a especialistas.

Interpretación:

De los resultados obtenidos en la tercera pregunta, los entrevistados 1, 2, 3 y 5 señalaron estar de acuerdo con que el Colegio de Abogados o el poder judicial asuma una partida presupuestal, el entrevistado 9 y 13 considera que el estado asuma ese rol; por su parte el entrevistado 4, 6, 7, 8, 10, 11 y 14 considera que no debido que tendrían que brindar diversos servicios.

Con respecto al objetivo específico 1: Analizar la naturaleza del curador procesal.

TABLA 4:

Pregunta Nº 4. ¿Cuál es el fundamento de requerir la participación de un curador procesal? Explique.		
Especialista 1	Especialista 2	Especialista 3
Nuestra finalidad es asumir la defensa en el proceso que se nos asigna, no dilatar más el proceso y sanearse inmediatamente.	Que no se vulnere el derecho a la defensa del ausente.	Cautelar los intereses de los justiciables ausentes.
Especialista 4	Especialista 5	Especialista 6
Es que un proceso de una materia determinada se resuelva, toda vez que la parte demandante se encuentra ausente y a efecto de la otra persona logre su objetivo.	La prioridad esencial es cautelar los intereses de los justiciables ausentes, para lo cual se cumple el rol de abogado patrocinante.	La finalidad de un curador procesal es tener una parte con la pueda litigar y hacerlo de manera proba para que no haya vicios durante el proceso.
Especialista 7	Especialista 8	Especialista 9
La finalidad es proteger los derechos de los litigantes ausentes, para que puedan tener una defensa mínima ante los tribunales, garantizando la tutela jurisdiccional y el debido proceso.	La finalidad esencialmente es brindar una defensa eficaz a las personas que no pueden comparecer ante los tribunales por sus propios medios.	La finalidad es defender los derechos de los litigantes ausentes y representarlos de la mejor manera en los procesos judiciales, en los que son parte.
Especialista 10	Especialista 11	Especialista 12

<p>La finalidad fundamental de la curaduría procesal es cautelar los intereses de los justiciables ausentes, representándolos en juicio.</p>	<p>La finalidad es cuidar y garantizar los derechos de aquellos litigantes que no pueden hacerlo por sí mismos.</p>	<p>La finalidad es que el curador procesal brinde una defensa eficaz, que se protejan los derechos de los litigantes ausentes, y que estos sean representados de la mejor manera en el proceso judicial.</p>
<p>Especialista 13</p>	<p>Especialista 14</p>	
<p>La finalidad es garantizar el derecho a la defensa y contradicción de la parte que no puede comparecer al proceso y con ello permite que sea más factible el respeto escrupuloso del debido proceso.</p>	<p>En principio, es una situación excepcional que se presenta en el trámite del proceso, porque se configura cuando no se conoce el domicilio del demandado o cuando la parte demandante o demandada fallece y no se conoce a sus herederos para asuma la posición de su causante y se garantice el derecho de defensa.</p>	

Fuente: Entrevistas aplicadas a especialistas.

INTERPRETACIÓN:

De acuerdo a los resultados obtenidos, con respecto a la cuarta pregunta los entrevistado coinciden en que lo primordial es proteger los derechos de los litigantes ausentes, que no se vulnere el derecho de defensa y sobre todo no se dilate el proceso y se cumpla con celeridad.

TABLA 5:

Pregunta Nº 5. ¿Considera Ud. que es importante la defensa en la curaduría procesal? Explique.		
Especialista 1	Especialista 2	Especialista 3
Lo que considero importante en la defensa de un curador procesal es la participación activa y el no dilatar el proceso, mejor dicho, permite diligenciarse y de esta forma las partes obtengan una sentencia pronta.	Si, puesto que, si bien no se puede refutar el fondo del asunto por desconocimiento, se pueden refutar los fundamentos no acreditados por la otra parte.	Si, porque de esta manera no se viola el derecho de defensa y se eleva el debido proceso tal como lo establece nuestra normativa
Especialista 4	Especialista 5	Especialista 6
Es importante la defensa del curador en los procesos, porque eso permite dar soluciones a los procesos de una manera rápida pronta, por ejemplo, cuando una madre quiere sacar a un hijo de un país a otro, pero no hay el padre para que me dé la autorización, se busca un curador para que represente al padre, de repente el curador ve que el niño no se ha criado con la madre ni con el padre	Por supuesto, no se puede dejar en indefensión a ninguna de las partes y para que el proceso sea contencioso se necesita la participación de las dos partes.	Es importante porque es una persona que asume una defensa de un tercero y hay con quien litigar ya que estos procesos son contenciosos por lo tanto considero que es importante para tener una legítima defensa.

<p>sino con los abuelos, tiene que poner de por medio el interés superior del niño para ver con quien está mejor.</p>		
<p>Especialista 7</p>	<p>Especialista 8</p>	<p>Especialista 9</p>
<p>Es de suma importancia la defensa que ejercen los curadores procesales respecto de los derechos de sus representados, a fin que no se vean vulnerados en juicio, haciendo posible además el principio contradictorio que caracteriza el proceso civil. De esta manera se garantiza el debido proceso y el derecho a la tutela jurisdiccional de los demandados ausentes, inciertos o con domicilio desconocido.</p>	<p>Si es muy importante, por cuanto asegura que determinadas personas queden en indefensión.</p>	<p>Es muy importante, porque de esa manera se garantiza la defensa de los intereses de los litigantes ausentes, evitándose atentar contra el debido proceso.</p>
<p>Especialista 10</p>	<p>Especialista 11</p>	<p>Especialista 12</p>
<p>Si la considero importante, pues es el encargado de asumir la defensa de los demandados ausentes o</p>	<p>La defensa es la razón de ser de la curaduría procesal, pues así lo exige su naturaleza que consiste</p>	<p>Considero que, si es de suma importancia, porque de esa manera se garantiza la defensa de los</p>

indeterminados, y garantizar sus derechos.	en defender los derechos de sus representados.	intereses del litigante ausente evitando que se transgreda el debido proceso.
Especialista 13	Especialista 14	
Es sumamente importante, no solamente por la razón antes mencionada sino también porque si no estaría regulado el tema de los curadores procesales, implicaría que el proceso se quede paralizado en perjuicio del demandante cuando se presenten las circunstancias que prevé el artículo 61 del Código Procesal Civil.	No, porque en la mayoría de los casos solamente cumplen con absolver el traslado de la demanda sin ofrecer ningún medio de prueba, no cuestionan el derecho o situación jurídica que se ha postulado como pretensión, así como a los medios de pruebas que apareja la demanda.	

Fuente: Entrevistas aplicadas a especialistas.

INTERPRETACIÓN:

De acuerdo a los resultados obtenidos, con respecto a la quinta pregunta los entrevistados coinciden en que la labor que ejercen es de suma importancia ya que de esta manera no se viola el derecho de defensa y se eleva el debido proceso, y el entrevistado 14 dice que no solamente cumplen con absolver el traslado de la demanda sin ofrecer ningún medio de prueba.

TABLA 6:

Pregunta Nº 6. ¿El servicio del curador procesal puede ser ad honorem? Explique.		
Especialista 1	Especialista 2	Especialista 3
El curador procesal actualmente es elegido aleatoriamente por el sistema judicial de la corte superior de justicia de la libertad, se debe precisar que estamos conformados por comisiones de las diferentes ramas del derecho como lo son: civil, laboral, penal.	Considero que la forma actual de elección (al azar) es la adecuada.	Así como se viene eligiendo en la actividad en forma aleatoria en el sistema de registro.
Especialista 4	Especialista 5	Especialista 6
De acuerdo a su currículum, para ver si tiene experiencia en familia, diplomados en familia, maestría, está en constante preparación en el área de familia, para que así la defensa sea idónea, objetiva, transparente y justa para el proceso, para que el juez pueda dirimir a las dos defensas técnicas, y	Considero que, para evitar cualquier suspicacia, se designe aleatoriamente por grupo de curadores, es decir cada grupo será designado a cada juzgado.	Se debe elegir a un curador procesal mediante un concurso de por medio, cuando ya estén debidamente inscritos sea el juez quien pueda asignar a cualquier curador y este debe asumir la defensa, ya debe estar debidamente capacitado.

analice con profundidad cual sea la mejor solución.		
Especialista 7	Especialista 8	Especialista 9
Existe un Registro de Curadores Procesales que designa, a petición del juzgado, al curador procesal que asumirá la defensa del que lo necesite, este mecanismo, a mi criterio, es el correcto, a fin de garantizar la imparcialidad y transparencia requeridos.	Debe elegirse de manera aleatoria, de tal manera que se asegure su imparcialidad.	El curador procesal debe ser nombrado por el juez de la causa donde es necesaria su participación, debe ser una elección al azar de una relación o nómina de curadores procesales habilitados.
Especialista 10	Especialista 11	Especialista 12
Si debería elegir por el juez de un listado limitado por el registro de curadores procesales de cada distrito judicial.	Debe ser de manera aleatoria, de esta forma se asegura la imparcialidad del curador procesal, el juez es el que debe elegirlo.	Se debería elegir de manera aleatoria para que se asegure la imparcialidad, debe ser acuerdo a la nómina de curadores procesales habilitados.
Especialista 13	Especialista 14	
Considero que el problema de la elección o designación del curador procesal no es tan trascendental, es más el	Conforme al inciso 12 del artículo 288 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es el Colegio de Abogados, quien deberá	

<p>Código Procesal Civil regula la forma como se debe hacer la elección del curador procesal, lo sustancial es implementar ciertos estímulos para hacer más llamativa esta labor, con el propósito de captar la atención de abogados más experimentados de tal suerte que el ejercicio de la curaduría procesal se eleve en calidad y eficacia, evitando que sea el cumplimiento de una formalidad procesal.</p>	<p>designar al curador procesal en un proceso a fin de que pueda controlar que su agremiado ha realizado este deber que le impone la ley.</p>
--	---

Fuente: Entrevistas aplicadas a especialistas.

INTERPRETACIÓN:

De acuerdo a los resultados obtenidos, con respecto a la sexta pregunta los entrevistados concuerdan que respecto a la elección de los curadores debe continuar del mismo modo en cual se ha estado eligiendo a los curadores, ya que hay un registro designado a petición del juzgado.

Con respecto al objetivo específico 2: Analizar la situación remunerativa por los servicios prestados por un curador procesal.

TABLA 7:

Pregunta N° 7. ¿Los servicios del curador procesal deben ser remunerados? Explique.		
Especialista 1	Especialista 2	Especialista 3
Los honorarios profesionales de un curador procesal deben ser remunerados ya que es un trabajo el que se realiza y como se establece en nuestra carta magna en su art 24°, bajo estas consideraciones todo trabajador, tiene derecho de percibir un pago por los servicios prestados.	Si, pues demanda tiempo y preparación del curador.	Si, porque el trabajo es lo mismo que un abogado litigante.
Especialista 4	Especialista 5	Especialista 6
Claro que debe remunerados, porque todas las personas que han estudiado le ha costado sacrificio, pero debe ser una remuneración justa ya que no todas las personas tienen los medios	Si porque es un trabajo que se realiza, donde implica tiempo y dedicación y como todo trabajo debe ser remunerado.	Considero que si deben ser remunerados tal como lo señalo en la pregunta N.º 1.

<p>económicos para solventar cantidades excesivas, para eso debe estar el colegio de abogados debe tener un asistente social para que verifique las condiciones económicas de los demandantes que solicitan un curador, debe tener en cuenta la materia en que se va interferir, para que sea una remuneración justa, equitativa.</p>		
<p>Especialista 7</p>	<p>Especialista 8</p>	<p>Especialista 9</p>
<p>Si, nuestra Constitución Política establece en su artículo 23° que “Nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento”, por tanto, debe garantizarse el pago de los honorarios profesionales del curador procesal.</p>	<p>Si, por cuanto todos tenemos derecho a que se nos remunere por nuestros servicios efectuados de manera diligente.</p>	<p>Si deben serlo con ello se garantiza la eficiencia del servicio, pues de lo contrario, los curadores no se generarían en la defensa de los intereses de sus representados</p> <p>Si deben serlo con ello se garantiza la eficiencia del servicio, pues de lo contrario, los curadores no se generarían en la defensa de los intereses de sus representados.</p>

Especialista 10	Especialista 11	Especialista 12
Si, deben ser remunerados conforme a la naturaleza del proceso y la dificultad del mismo, de acuerdo con el criterio del juez.	Si, de esta manera se puede asegurar la calidad del servicio de curaduría procesal y el cumplimiento de todas las exigencias establecidas.	Si, por que la labor que ejercen requiere preparación para que puedan realizar una buena defensa.
Especialista 13	Especialista 14	
A la luz de la primera parte del artículo 24 de la Constitución Política, la respuesta es evidente, es decir, como todo trabajo el desempeño de la curaduría procesal debe ser pagada porque ello genera mayor compromiso en el ejercicio de esta labor lo cual redundará en elevar la calidad de los procesos y con ellos se evitaría que se declaren nulas las sentencias cuando sean elevadas en consulta al órgano jurisdiccional superior por verificarse una defensa ineficaz o puramente formal.	No, porque el abogado no solamente es defensor de causas justas, sino también se debe a la sociedad y por ende debe prestar sus servicios a las situaciones que se presenten en el trámite de los procesos en forma gratuita a fin de que se cumpla la ley.	

Fuente: Entrevistas aplicadas a especialistas.

INTERPRETACIÓN:

De acuerdo a los resultados obtenidos, con respecto a la séptima pregunta los entrevistado coinciden en que deberían ser remunerados ya que la labor que realizan es la misma que la de un abogado litigante, ya que su preparación demanda tiempo, y el entrevistado 14 ya que debe regirse a las causas justas y brindar proceso de forma gratuita.

TABLA 8:

Pregunta Nº 8. ¿Quién debería asumir el pago al curador procesal por los servicios? Explique.		
Especialista 1	Especialista 2	Especialista 3
El pago de honorarios profesionales del curador procesal es remunerado por la parte demandante (actualmente se da de esta forma), pero yo en opinión personal consideraría que el poder judicial en sus costas se pueda designar nuestros honorarios profesionales.	El interesado, pues si fuera el estado en todos los casos, demandaría un gran presupuesto.	El Estado a través del Ministerio de justicia
Especialista 4	Especialista 5	Especialista 6
Puede ser el colegio de abogados en parte como el estado, teniendo en cuenta cuantos agremiados puede tener el colegio de abogados y cuanto se paga en cuota, puede coadyuvar a pagar una parte como el estado y también el interesado, pero solo a las personas que tiene bajos recursos.	El poder judicial, porque hay muchos casos donde las partes tienen una precaria situación económica y no pueden cubrir con los honorarios del curador, y esto no debe perjudicarse ante esta situación.	Quien debería asumir el pago, debería ser la Corte Superior de Justicia ya que uno paga sus aranceles e impuestos, quizá ellos deberían hacerse cargo del pago del curador procesal.
Especialista 7	Especialista 8	Especialista 9

<p>El Estado debería ampliar las facultades de los Defensores de Oficio que pertenecen al Ministerio de Justicia, a fin que sean éstos quienes se desempeñen como curadores procesales en los procesos en que sean requeridos, debiendo contratarse profesionales idóneos para que desempeñen esta función.</p>	<p>El estado debería asumir el costo de la contraprestación de los servicios de los curadores procesales.</p>	<p>El estado, a través del ministerio de justicia.</p>
<p>Especialista 10</p>	<p>Especialista 11</p>	<p>Especialista 12</p>
<p>La debería asumir el estado, a fin de garantizar su imparcialidad.</p>	<p>Estoy de acuerdo que el pago de los honorarios del curador procesal lo asuma la parte demandante como interesado en solucionar el conflicto de interés.</p>	<p>Debería ser el Estado a través del ministerio de justicia.</p>
<p>Especialista 13</p>	<p>Especialista 14</p>	
<p>A priori los honorarios profesionales del curador procesal se deben cubrir con los costos procesales; pero el problema es cuando la vencida es a la parte quien patrocinaba el curador procesal, y en</p>	<p>Ninguna de las partes, porque está determinado por la ley, la defensa gratuita que debe realizar el abogado.</p>	

estos casos me remito a lo que señale al absolver la pregunta tres de esta entrevista.	
--	--

Fuente: Entrevistas aplicadas a especialistas.

INTERPRETACIÓN:

De acuerdo a los resultados obtenidos con respecto a la octava pregunta los entrevistados 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 13 coinciden en que el estado, el poder judicial o el C. Abog. son quienes deberían fijar los honorarios profesionales, que podría ser a través del ministerio de justicia en sus costas, el entrevistado número 2 y 11 considera que debe ser el demandante quien pague sus honorarios ya que al estado le demandaría un gran presupuesto, el entrevistado 14 considera que ninguna de las partes.

TABLA 9:

Pregunta N° 9. ¿Habrá sujeción del curador procesal a los intereses de la parte que asumiera el pago de sus servicios? Explique.		
Especialista 1	Especialista 2	Especialista 3
No hay ninguna parcialización por parte del curador procesal en cuanto a nuestra actuación como curador procesal ya que nuestra función es velar por la legitimidad del proceso judicial nosotros no somos quienes decidimos que se sea declarado fundado o infundado somos un órgano de auxilio judicial.	No tiene porque, debido a la formación en valores y como profesionales, entendemos que al asumir la responsabilidad de ser curador procesal defendemos al ausente.	No, debería haber eso porque el curador debe cumplir su labor imparcialmente.
Especialista 4	Especialista 5	Especialista 6
Considero que habría parcialización en algunos casos, si la parte que paga recorta la libertad en parte al curador, otros hacen la defensa como tiene que ser.	Particularmente no lo considero así, si la labor se realiza correctamente se tiene que actuar conforme a los conocimientos adquiridos y no en quien les paga.	Es mejor que el poder judicial se haga cargo del pago para que no se preste a malos entendidos y creer que la otra parte lo puede sobornar y este más parcializado el proceso.
Especialista 7	Especialista 8	Especialista 9
Existe la posibilidad que el curador procesal no	Es una posibilidad, debido a que es difícil para el	Si existe parcialización cuando los honorarios del

<p>cumpla con su función de manera adecuada, a fin de no perjudicar los intereses de la persona que le está pagando sus honorarios profesionales. De esta manera se atenta contra la transparencia del proceso.</p>	<p>curador procesal atentar contra los intereses de la persona que está pagando por sus servicios.</p>	<p>curador son pactados de manera directa entre este y la otra parte, por ello los honorarios deben ser asumidos por el estado.</p>
<p>Especialista 10</p>	<p>Especialista 11</p>	<p>Especialista 12</p>
<p>Si había esa posibilidad, debido a que en muchos casos existe trato directo entre una de las partes y el curador de la otra parte.</p>	<p>No considero que deba existir parcialización del curador procesal hacia la persona que pague sus honorarios, pues debe asumir su labor de manera independiente.</p>	<p>Si, existe parcialización ya que los honorarios del curador procesal son pactados la parte interesada y el curador, por ello se recomendaría que sea el estado quien pague sus honorarios.</p>
<p>Especialista 13</p>	<p>Especialista 14</p>	
<p>Opino que el tema de la imparcialidad del curador procesal no debe enfocarse desde este punto de vista, sino fundamentalmente a través de estímulos como por ejemplo asignación de bonos en casos de concursos públicos u otros similares en cuanto más</p>	<p>Si, es lo que sucede en los casos que se tramitan con curadores procesales.</p>	

eficaz sea la intervención del curador procesal en un proceso.	
--	--

Fuente: Entrevistas aplicadas a especialistas.

INTERPRETACIÓN:

De acuerdo a los resultados obtenidos con respecto a la novena pregunta los entrevistados 1, 2, 3, 5, 6 y 11 concuerdan que no existe ninguna parcialización por parte del curador procesal debido a la formación de valores y como profesionales asumen la responsabilidad, el entrevistado 13 menciona que debe enfocarse a través de estímulos de bonos para los curadores, y los entrevistados 4, 7, 8, 9, 10 y 14 menciona que existe la posibilidad que el curador no cumpla su función de manera adecuada.

Con respecto al objetivo específicos 3: Contrastar en el derecho comparado la regulación de la institución del curador procesal.

TABLA 10:

Pregunta N° 10. ¿Conoce cómo se regula la institución del curador procesal? Explique.		
Especialista 1	Especialista 2	Especialista 3
Si, somos nombrados ante ausencias de una de las partes del proceso judicial, o porque la parte lo requiere y por la incapacidad de alguna de las partes, se encuentra regulado en nuestro código procesal civil.	Si, como un órgano de auxilio judicial, asignado por el juez.	Esta calificado como un órgano de auxilio judicial al igual que el perito, el depositario.
Especialista 4	Especialista 5	Especialista 6
Por disposición del art. 61, aplicable en los casos que determine a la referida autoridad de control.	En el código procesal civil se regula al curador procesal en el art. 55, denominándoles órganos de auxilio judicial.	Si ya que está regulado en la Ley y esta prescrito en el Código Civil cuáles son sus funciones, los requisitos que debe cumplir para ser un curador procesal.
Especialista 7	Especialista 8	Especialista 9
Si, el artículo 61° del Código Procesal Civil es la norma que regula la figura de la Curaduría Procesal.	El C. P. C. regula la curaduría procesal en el artículo 61°, para casos establecidos por dicho cuerpo normativo.	Se regula conforme a lo prescrito en el artículo 61° de C. P. C.

Especialista 10	Especialista 11	Especialista 12
Si conozco la actual regulación de la curaduría procesal, prescrita en distintos artículos del código procesal civil.	Si conozco el procedimiento para nombrar a un curador procesal, así como las causales para su nombramiento conforme al artículo 61° del código procesal civil.	Está regulado en el Código Procesal Civil en el art 61, para los casos que establece la norma.
Especialista 13	Especialista 14	
En esencia está regulado en el artículo 61 del Código Procesal Civil, pero mi opinión es que esa regulación es muy diminuta y no acorde con la trascendencia, que tiene la curaduría procesal de cara al escrupuloso cumplimiento del debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva.	Si, cuando se tiene que garantizar el derecho de defensa de la parte demandada al desconocerse su domicilio, cuando hay restricción al ejercicio de la capacidad, no hay representante de la persona incapaz y ausencia del sucesor legal de una parte del proceso.,	

Fuente: Entrevistas aplicadas a especialistas.

INTERPRETACIÓN:

De los resultados obtenidos la décima pregunta los entrevistado coinciden en que sí conocen puesto que son nombrados ante ausencias de una de las partes del proceso judicial, o porque la parte lo requiere y por la incapacidad de alguna de las partes.

TABLA 11:

Pregunta N° 11. ¿Conoce cómo se remunera los servicios del curador procesal? Explique.		
Especialista 1	Especialista 2	Especialista 3
Las remuneraciones actuales son de manera directa con la parte del proceso y la otra forma designada por el magistrado.	Tengo entendido que son por acuerdo, sin perjuicio de ellos existe un consenso entre los curadores sobre mantener montos mínimos para estandarizar un poco la remuneración.	Bueno, recién a partir del año 2019 el colegio de abogados elaboro una tabla de honorarios mínimos que debería ganar un curador, pero los curadores no estamos de acuerdo porque son montos muy mínimos como si fuera una propina.
Especialista 4	Especialista 5	Especialista 6
Los honorarios son directamente con la parte a representar los cuales son fijados por el señor juez.	La remuneración viene hacer los honorarios profesionales que se fijan de común acuerdo entre el curador y la parte del proceso. En caso de no llegar a un acuerdo es el juez quien fija los honorarios del curador procesal.	Desconozco los horarios profesionales de los demás curadores procesales, ellos lo dejan a cualquier albedrio de cada curador.
Especialista 7	Especialista 8	Especialista 9
En la práctica es la parte demandante quien asume los honorarios	Si, los honorarios del curador procesal los	En algunos casos lo regula el juez, en otras la parte demandante acuerda los

profesionales del curador procesal, poniéndose de acuerdo directamente con éste, en caso que no haya acuerdo las partes pueden solicitarle al Juez que fije el monto de los honorarios.	asuma la parte demandante.	honorarios de manera directa con el curador.
Especialista 10	Especialista 11	Especialista 12
La remuneración del curador procesal la asume la parte demandante y el monto es fijado por el juez o mediante tracto directo.	Actualmente los honorarios del curador procesal los regula el juez de acuerdo con la complejidad y cuantía del proceso.	Si, la parte demandante es quien asume actualmente sus honorarios.
Especialista 13	Especialista 14	
Las remuneraciones de los curadores procesales se cubren con los costos procesales, con la precisión que ello solo es posible en aquellos casos que la parte a quien patrocinaba el curador procesal es la parte vencedora del proceso, pero cuando la parte a la que patrocinaba es la parte vencida, hay que	Si, la parte demandante es quien asume el pago del curador procesal.	

recurrir a ciertas formas y una alternativa sería que estos supuestos los honorarios del curador procesal sean pagados por el Estado a través de un fondo proveniente de las penas de multa impuestas en algunos delitos como se explicó anteriormente	
--	--

Fuente: Entrevistas aplicadas a especialistas

INTERPRETACIÓN:

De los resultados obtenidos la onceava pregunta los entrevistados coinciden en que en la práctica es la parte demandante quien asume los honorarios profesionales del curador procesal, poniéndose de acuerdo directamente con éste.

TABLA 12:

Pregunta N° 12. ¿El servicio del curador procesal puede ser ad honorem como ocurre en Alemania? Explique.		
Especialista 1	Especialista 2	Especialista 3
Considero que no, porque es un trabajo y debe ser remunerado ya que tenemos una participación activa del proceso. A opinión personal hay algunos casos que presto apoyo con bajo costo como lo son en los casos de alimentos por curaduría.	Podría ser, pero no para todos los casos, debido a la complejidad. En ese caso debería haber una mayor regulación por parte de las cortes.	Considero que no, porque son diferentes realidades y el Estado debería asumir el pago de los honorarios.
Especialista 4	Especialista 5	Especialista 6
No lo creo, porque es un trabajo y hay que pagarlo, porque nosotros participamos los curadores participamos activamente en el proceso, pero se podría hacer excepciones.	Por supuesto, pero particularmente considero que al ser un trabajo que merita tiempo de estudio para asumir defensa, este debe ser reenumerado.	Mi opinión es que no debe ser ad honorem ya que implica tiempo y estrategia de defensa y un análisis del proceso, por lo cual debe ser remunerado.
Especialista 7	Especialista 8	Especialista 9
No, considero que se debe mejorar la figura de la curaduría procesal y que ésta debe estar a cargo del	No debería, por cuanto todo trabajo debe ser remunerado.	No debe serlo este servicio debe ser remunerado para regular su calidad.

Estado, pero siempre debe de pagársele al profesional que brinda este tipo de servicio.		
Especialista 10	Especialista 11	Especialista 12
No debería ser gratuito, debido a la importancia de la labor desplegada por el curador procesal.	No sería adecuado, todo trabajo debe ser remunerado, pues garantiza la calidad del servicio.	No, debería de serlo ya que la realidad de nuestro país a comparación de Alemania es distinta, por cuanto su trabajo debería ser remunerado.
Especialista 13	Especialista 14	
No soy partidario de importar normas de otros países, porque las mismas responden a una determinada realidad cultural e idiosincrática y resulta evidente que la idiosincrasia germana no es igual a la peruana.	Debe ser ad honoren, por mandato de la Ley Orgánica del Poder Judicial.	

Fuente: Entrevistas aplicadas a especialistas

INTERPRETACIÓN:

De los resultados obtenidos la doceava pregunta los entrevistados concuerdan que no, porque son diferentes realidades y el Estado debería asumir el pago de los honorarios, y que de ser el caso debería haber una mayor regulación por parte de las cortes, el entrevistado 14 considera que debería se ad honoren.

V. DISCUSIÓN

Para efectuar apropiadamente la discusión, nuestros datos cualitativos conseguidos fueron tomados en cuenta adecuadamente a través de nuestras tablas. Además, contamos con precedentes internacional y nacional. En este marco, cabe señalar que los resultados también se enfocaron en las bases teóricas y conceptuales.

Respecto al objetivo general, que alude sobre Determinar si existe la necesidad de regular el pago de los honorarios profesionales del curador procesal, en el resultado se considera que es necesario la regulación de los honorarios profesionales. Es así que a partir de la aplicación del cuestionario de entrevistas y el análisis de documentos, se realizaron tablas que se mostraron a continuación: (Véase tabla 1), los entrevistados están de acuerdo que es necesario regular el pago de los honorarios profesionales del curador procesal, además señalan que la labor del curador procesal puede ser valorada como requisito o condición para obtener un grado académico o concurso público, y que el Colegio de Abogados asuma una partida presupuestal.

Consistente como se mencionó en las líneas anteriores coincide con Oscátegui (2018), en su tesis para su grado de magister sobre “Influencia del incumplimiento de los deberes del curador procesal en el debido proceso civil en los juzgados de cerro de pasco año 2015 – 2016” nos indica, los letrados encuestados del total el 70% señalo no recibir ninguna compensación económica por interferir en los procesos judiciales, el 14% afirmó que se le pagó adecuadamente y el 14,71% no emitió una opinión, lo que demuestra una violación de los deberes profesionales de un abogado.

En el mismo punto de vista, Hinostroza (2004), explica que el curador es designado por el juez, el responsable del proceso considera una burla la tarifa fijada por el juez, debido a que algunos auxiliares del proceso no responden a las solicitudes ni participan en las sesiones hasta que se pagan los honorarios profesionales.

Respecto al primer objetivo específico, cita sobre Analizar la naturaleza del curador procesal. Se puede observar (Véase tabla 2), nuestro resultado obtenido, demuestra que lo primordial es proteger los derechos de los litigantes ausentes, que no se vulnere el derecho de defensa y sobre todo no se dilate el proceso y se cumpla con celeridad, además que la labor que ejercen es de suma importancia ya que de esta manera no se viola el derecho de defensa y se eleva el debido proceso y que respecto a la elección de los curadores debe continuar del mismo modo en cual se ha estado eligiendo a los curadores, ya que hay un registro designado a petición del juzgado.

La situación antes descrita encaja con Pizarro (2019) en su tesis, la curaduría procesal y su influencia en el derecho procesal civil, nos expresa que es una secuencia de etapas jurídicas sucesivas que lleva a cabo un juez de conformidad con el compromiso y su responsabilidad que tiene el derecho procesal, a las partes y a los terceros informados a la autoridad judicial como parte del ejercicio de sus facultades, poderes y capacidades; las alegaciones también están obligadas por la ley, obligados a obrar de conformidad con la ley para dirimir la controversia, comprobando si son sucesos alegados, en sentencia pasada por autoridad de cosa juzgada dictada.

En la misma perspectiva, Ledesma (2010), señaló que el curador está obligado a intervenir en todas actividades realizadas durante el juicio, conservando su función sólo hasta la comparecencia del imputado. Debe ser capaz de responder a las quejas; sin embargo, no hay obligación de indagar o refutar cada suceso allí presentado, ni la necesidad de la autenticidad o recepción de los documentos con el agente.

Respecto al segundo objetivo específico, que alude sobre Analizar la situación remunerativa por los servicios prestados por un curador procesal. Se puede observar (Véase tabla 3), muestra como resultado que se debería ser remunerado ya que la labor que realizan es la misma que la de un abogado litigante, ya que su preparación demanda tiempo, y el estado es quien debería fijar una parte de los honorarios profesionales, que podría ser a través del ministerio de justicia en sus costas.

La postura de Diaz (2017), en su tesis titulada Influencia del curador procesal en el derecho de defensa del demandado, en el distrito judicial de Huánuco, 2016 – 2017, manifiesta que sus honorarios por defender a los acusados ausentes en su ausencia no han recibido una compensación financiera razonable, el poder judicial tiene honorarios profesionales devengados a su favor por defender a los acusados en su ausencia, los abogados no tienen títulos de grados, y no tienen una segunda especialización profesional, los abogados defienden a un acusado ausente con integridad, lealtad, honor y respeto profesional y responsabilidad profesional en el marco de la ética profesional. En cuanto al derecho a la defensa del imputado, los abogados que han actuado como curadores de juicio no tienen interés profesional en defender al imputado si su defensa es deficiente en perjuicio del imputado presente.

Con el mismo criterio, Abanto (2010), explica que es necesario establecer mecanismos para la selección rigurosa de los abogados apropiados para ejercer la supervisión procesal a fin de garantizar un proceso justo y transparente, o que se establezca un fondo para este fin y se pague de acuerdo con las calendario prescrito, o que se amplíen las facultades de los defensores públicos afiliados al departamento de Justicia para que estos expertos financiados por el Estado permitan el ejercicio de los derechos de custodia en procesos civiles.

Respecto al tercer objetivo específico, Contrastar en el derecho comparado la regulación de la institución del curador procesal. Se puede observar (Véase tabla 4), muestra como resultado que no están de acuerdo, porque son diferentes realidades y el Estado debería asumir el pago de los honorarios, y que de ser el caso debería haber una mayor regulación por parte de las cortes.

La posición de Bussler (2010), en su artículo El Derecho de Curatela Alemán, nos alude que la base legal para la tutela legal se puede encontrar en el Código Civil alemán en el artículo de 1896; la tutela legal sólo se establece si existe una enfermedad mental o una discapacidad mental, intelectual o física que le impida a una

persona ocuparse sola de sus asuntos. La tutela se lleva a cabo sólo por el tiempo necesario, y el plazo máximo de custodia es de 7 años.

De la misma manera, Bundesgerichtshof (2021), concluye que la asistencia jurídica gratuita se concede generalmente sobre la base de la situación personal y financiera de las partes en la solicitud de asistencia jurídica gratuita. Por lo tanto, cuando el procedimiento se lleva a cabo por un representante, solo los ingresos y la situación económica del representante son determinantes para la evaluación de necesidades.

VI. CONCLUSIONES

- Existe la necesidad de regular, debido que no todos los curadores perciben una contraprestación económica adecuada por sus honorarios profesionales por la defensa del demandado ausente, al momento de intervenir en el proceso judicial, debido a que estos honorarios están administrados internamente por ellos mismos o por el juez.
- Podemos concluir en cuanto a la naturaleza del curador procesal los entrevistados coinciden en que la figura del curador procesal es importante este órgano de auxilio judicial, ayuda de manera relevante cuando el demandado ausente no se encuentra localizado y de esta manera agiliza el proceso judicial para que este se lleve a cabo con celeridad y transparencia.
- Los encuestados manifiestan que si es necesario la exigencia de presupuestos y experiencia en litigio para el desempeño del cargo quedando demostrado la necesidad urgente de fortalecer la institución del curador procesal mediante regulación legal expresa sobre designación y pago de honorarios profesionales para concretizar el derecho constitucional a la defensa del justiciable.
- Se ha logrado identificar que en otros países como en Alemania al curador procesal es el estado quien paga sus servicios.

VII. RECOMENDACIONES

- Se recomienda al Congreso a someter a debate la regulación y remuneración del curador procesal, y que la elección de curador procesal sea parte del ejercicio meritorio.
- Se recomienda al Colegio de Abogados asigne una partida de acuerdo a la labor que ejerce el curador procesal, el cual debe ser fijada acorde al caso designado, sin exceder ni menos preciar la labor del curador procesal.
- Recomendar al Colegio de Abogados, que mantenga una lista actualizada de curadores procesales anualmente, del mismo modo que este colegio sea un ente fiscalizador para que la labor del curador procesal sea optima e imparcial, y que de este modo el Poder Judicial pueda distribuir de manera equitativa a cada profesional para que ejerzan su labor con celeridad en el proceso.
- Se recomienda a través del Ministerio de Justicia se examine la labor del curador procesal, sumando puntos para algún concurso.

REFERENCIAS

- Abanto, JD. (2010) “La curaduría procesal en el proceso civil: Un tema pendiente en la reforma judicial”, en Revista Virtual “Derecho y Cambio Social” N° 12, Lima – Perú.
- Abanto Torres, Jaime. La eliminación de la consulta cuando la parte perdedora estuvo representada por un curador procesal. En La Ley (jueves, 14 de Marzo de 2019). Ver en: <https://laley.pe/art/7466/la-eliminacion-de-la-consulta-cuando-la-parteperdedora-estuvo-representada-por-un-curador-procesal>
- Acevedo, I. A. y López, A. F. (2000). El proceso de la entrevista. Concepto y modelos. México: Ed. Limusa. Recuperado de: <https://baixardoc.com/preview/acevedo-ibanez-el-proceso-de-la-entrevista-conceptos-y-modelos-inc-5c38fcd07472f>
- Ali, Z., & Bhaskar, S. B. (2016). Basic statistical tools in research and data analysis. Indian journal of anaesthesia, 60(9), 662. Recuperado de: <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC5037948/>
- Alsaawi, A. (2014). A critical review of qualitative interviews. European Journal of Business and Social Sciences, 3(4). Recuperado de: https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=2819536
- Aspers, P., & Corte, U. (2019). What is qualitative in qualitative research. Qualitative sociology, 42(2), 139-160. Recuperado de: <https://link.springer.com/article/10.1007/s11133-019-9413-7>
- Barra Pineda, D. (2009). El Curador Procesal en el Proceso Civil: Órgano de Auxilio Judicial o Sujeto Pasivo del Proceso en los Juzgados Civiles del Módulo Corporativo Civil y Laboral del Cusco Durante los Años 2005, 2006, 2008 y 2009. (Tesis Para optar el Grado de Doctor en Derecho). Recuperado de: <http://tesis.ucsm.edu.pe/repositorio/handle/UCSM/7489>

- Barrantes, R. (2014). Investigación: Un camino al conocimiento, Un enfoque Cualitativo, cuantitativo y mixto. San José, Costa Rica: EUNED. Recuperado de: <https://investigaliacr.com/investigacion/el-enfoque-cualitativo-de-investigacion/>
- Bussler Satz & Druck (2010). El Derecho De Curatela Alemán. Información Para Migrantes De Habla Española. Drei-R-Druck, 31515 Wunstorf. Printed In Germany. Recuperado De: <File:///C:/Users/Computer/Downloads/Spanisch.Pdf>
- Cavani, R. (2011) “Actuación limitada del Curador Procesal afecta el derecho de defensa del demandado”, en Revista Dialogo con la Jurisprudencia N° 159, diciembre, Año N° 17, Lima – Perú, p. 150-154.
- Código Procesal Civil. Perú. Recuperado: <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/03/C%C3%B3digo-Procesal-Civil-3.2020-LP.pdf>
- Colegio De Abogados De Oregon (2019). CÓMO SOLICITAR UN TUTOR AD LITEM. Recuperado De: <https://www.courts.oregon.gov/forms/documents/gal-appoint-imo.pdf>
- Chuquizapón Quiroz, K. L., & Huaccha Aquino, R. D. L. C. (2018). Fiscalización de las funciones del curador para garantizar el Derecho a la Dignidad del Mayor de Edad con capacidad de ejercicio restringida. Recuperado de: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/33875/Chuquizap%C3%B3n_QKL-Huaccha_AR DLC-SD.pdf?sequence=6&isAllowed=y
- Cullacay, G., & Jhoana, D. (2021). Análisis jurídico de la designación de Curador Ad Litem en caso de conflicto de interés del menor con su progenitor. Propuesta reformativa. (Trabajo de titulación previo a la obtención del título de: Abogado de los tribunales y juzgados de la república del Ecuador). Recuperado de: <http://201.159.223.180/bitstream/3317/16526/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-MD-345.pdf>
- Díaz Guerra, M. C. (2017). Influencia del curador procesal en el derecho de defensa del demandado, en el distrito judicial de Huánuco, 2016-2017. (Tesis para

obtener maestría en gerencia pública). Recuperado de:
<https://repositorio.unheval.edu.pe/handle/20.500.13080/3861>

García Fernández Dora, La metodología de la Investigación jurídica en el siglo XXI, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2015. Recuperado de:
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3983/24.pdf>

González Valderrama, A. S. (2017). Análisis crítico del rol del curador ad litem en la justicia de familia. Universidad de Chile, Facultad de Derecho, Escuela de postgrado. (Tesis para obtener al grado de Magíster). Recuperado de:
<http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/146474/An%C3%A1lisiscr%C3%ADtico-del-rol-del-curador-ad-litem-en-la-justiciadefamilia.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Guevara Cárdenas, R. W. (2019). Incidencia del impuesto a la renta de cuarta categoría en los ingresos por honorarios de los Contadores Públicos en la Ciudad de Tacna, año 2015. (Tesis para optar el Título Profesional de contador público) Recuperado:
http://www.repositorio.unjbg.edu.pe/bitstream/handle/UNJBG/3751/1639_2019_guevara_cardenas_rw_fcje_ciencias_contables_y_financieras.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Gutiérrez Vargas, R. M., Vargas Cormane, M. C., & Rocha Osorio, E. (2014). Curadores ad litem, evolución o retroceso en las reformas procesales de Colombia y el mundo. *Justicia juris*, 10(2), 102-116. Recuperado de:
http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1692-85712014000200010

Hinostroza, A. (2004) Comentarios al Código Procesal Civil. Tomo I, Gaceta Jurídica, Lima, pp. 145 y 146.

Juárez Jurado E. V. (2020), El derecho de defensa mediante curador procesal. Problemas normativos y funcionales. (Tesis para optar el grado académico de Magíster en derecho con mención en Derecho Procesal en derecho civil y

comercial). Recuperado de:
[file:///C:/Users/COMPUTER/Downloads/Juarez_je_compressed%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/COMPUTER/Downloads/Juarez_je_compressed%20(1).pdf)

Ledesma, M. (2008) Código Procesal Civil comentado. Tomo I, Gaceta Jurídica, Lima, julio, p. 242.

Ledesma, M. (2010) “Efectos de la omisión del Curador Procesal al contestar la demanda”, en Revista Dialogo con la Jurisprudencia N° 144, Setiembre, Año N° 16, Lima - Perú, p. 177-181.

Magyar, Carol A. How Much Are Your Services Worth? Setting Professional Fees. Director of Tax Services G.T. Reilly & Company. Recuperado de:
http://www.gtreilly.com/images/uploads/Setting_Consulting_Fees-How_Much_Are_Your_Services_Worth.pdf

Maud Letzler & Viviana Vergano (2014). Appointing curator ad litem - are we applying the law correctly? Recuperado de:
<https://www.saflii.org/za/journals/DEREBUS/2014/96.pdf>

Montaldo (2021) en sus tesis, La incomparecencia de los curadores procesales y su afectación al principio del debido proceso, en los procesos de alimentos, en el juzgado de paz letrado de Huánuco, 2015–2020. (Tesis para optar el Título Profesional de abogado). Recuperado de:
<http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3157/MONTALDO%20YERENA%20EDUARDO%20ALBERTO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Muntané, J. (2010). Introducción a la investigación básica. Centro de investigación biométrica, 221. Recuperado de:
[file:///C:/Users/COMPUTER/Downloads/RAPD%20Online%202010%20V33%20N3%2003%20\(3\).pdf](file:///C:/Users/COMPUTER/Downloads/RAPD%20Online%202010%20V33%20N3%2003%20(3).pdf)

Oscátegui del Valle, J. E. (2018). Influencia del incumplimiento de los deberes del curador procesal en el debido proceso civil en los juzgados de Cerro de Pasco año 2015-2016. (Tesis para obtener el grado de Magíster). Recuperado De:

<File:///D:/Maria%20ucv/Tesis%20%20i%20-%202022/Pdcc%2000105076%20curador%20procesal.Pdf>

Ordóñez Marín, E. G. (2021). Designación de curador Ad Litem en la legislación ecuatoriana. (Trabajo de titulación previo a la obtención del título de abogado de los tribunales y juzgados de la República del Ecuador). Recuperado De: <http://201.159.223.180/bitstream/3317/17639/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-MD-410.pdf>

Pizarro Escalera, R. A. (2019). La curaduría procesal y su influencia en el derecho procesal civil. Recuperado de: https://www.lareferencia.info/vufind/Record/PE_eb567ce197a2ee0b1474bf6d1dc03c68

Rechtslupe (1 Dezember 2021) Verfahrenskostenhilfe für den Verfahrenspfleger – und die Bedürftigkeit. Recuperado de: <https://www.rechtslupe.de/familienrecht/verfahrenskostenhilfe-fuer-den-verfahrenspfleger-und-die-beduerftigkeit-3230143>

Rechtslupe (21 marz 2018) Anhörung ohne Verfahrenspfleger. Recuperado de: <https://www.betreuungslupe.de/anhoerung-ohne-verfahrenspfleger-1764/>

Rechtslupe (26 februar 2021) Der zum Verfahrenspfleger bestellte Rechtsanwalt – und seine Vergütung. Recuperado de: <https://www.rechtslupe.de/familienrecht/der-zum-verfahrenspfleger-bestellte-rechtsanwalt-und-seine-verguetung-3222888>

Riva Lange (2021). Curatorship. Riva Lange Abogados. Recuperado De: <https://rlattorneys.co.za/family-law-services/curatorship/>

Salazar Raymond, M. B., Icaza Guevara, M. D. F., & Alejo Machado, O. J. (2018). La importancia de la ética en la investigación. Revista universidad y sociedad, 10(1), 305-311. Recuperado de: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202018000100305

- Sánchez Díaz, K. M., & Vásquez Bustamante, J. (2021). Eliminación de la consulta y su afectación a los fines del proceso donde una parte está representada por curador procesal. (Tesis para obtener el título profesional de abogado). Recuperado de: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/87023/S%c3%a1nchez_DKM-V%c3%a1squez_BJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Solano Aroca, L. G., & Zamudio Mila, S. A. (2014). El emplazamiento y el nombramiento de curador Ad Litem dentro del procedimiento monitorio en Colombia.
- Tamayo, M. (2004). *El proceso de la investigación científica*. Editorial Limusa. Recuperado de: https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=BhymmEqkkJwC&oi=fnd&pg=PA11&dq=tamayo+tamayo&ots=TsbF9l_9jO&sig=8OoKzpFOFKPp0HKT2KT6L3C_IhA#v=onepage&q=tamayo%20tamayo&f=falseb
- Tucto Santamaría, C. J. F. (2015). Praxis profesional del curador procesal y su influencia en la afectación del derecho de defensa y al debido proceso del demandado ausente en los juzgados especializados en lo civil, provincia de Coronel Portillo, Ucayali, 2011-2012. (Tesis para optar el grado de magister en derecho civil y comercial). Recuperado de: <https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/3609/PDCC%20C%c3%a9sar%20Jean%20Frank%20Tucto%20Santamar%c3%ada.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Valderrama Mendoza, S. (2014) Pasos para elaborar proyectos de investigación científica. 2ª reimpresión. Lima, Perú: Ed. San Marcos.

ANEXOS

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	CATEGORIAS	CONCEPTUALIZACIÓN	SUB-CATEGORIAS	FUENTES	TECNICA E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
<p>PROBLEMA GENERAL: ¿Cuál es la necesidad de regular el pago de los honorarios profesionales del curador procesal?</p> <p>PROBLEMA ESPECIFICO 1: ¿Cuál sería la garantía del derecho a la defensa que permitiría la aplicación normas jurídicas al derecho procesal?</p> <p>PROBLEMA ESPECIFICO 2: ¿De qué manera se establece el pago de honorarios profesionales del curador procesal influencia en función de sus labores?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL: Determinar si existe la necesidad de regular el pago de los honorarios profesionales del curador procesal.</p> <p>OBJETIVO ESPECIFICO 1: Analizar la naturaleza del curador procesal.</p> <p>OBJETIVO ESPECIFICO 2: Analizar la situación remunerativa por los servicios prestados por un curador procesal.</p> <p>OBJETIVO ESPECIFICO 3: Contrastar en el derecho comparado la regulación de la institución del curador procesal.</p>	<p>Curador Procesal</p> <p>Honorarios del curador procesal</p>	<p>El curador procesal es un organismo de asistencia judicial recíproca con deberes y responsabilidades porque protegen los intereses del imputado y son designados por un juez, cancelan el nombramiento si el litigante o su representante legal parece receptivo, capacidad legal.</p> <p>Es un auxilio judicial que tiene deberes y responsabilidades. Es el responsable del trámite, recibe como honorarios parte de costas, según el artículo 410 del C.P.C.</p>	<p>Curador Procesal</p> <p>Ejercicio de sus Labores</p> <p>Derecho Comparado</p>	<p>La institución del curador procesal</p> <p>Código Procesal Civil</p> <p>Obligaciones</p> <p>Código Procesal Civil de otros países</p>	<p>Técnicas: - Entrevistas</p> <p>Instrumento: - Guía de entrevista</p>

ANEXO
CARTA DE INVITACIÓN N°01

Trujillo, 02 de julio del 2022

Dr. (a) Salazar Vásquez Oscar Javier

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **La necesidad de regular el pago de los honorarios profesionales del curador procesal**, con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad **Determinar si existe la necesidad de regular el pago de los honorarios profesionales del curador procesal**, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que le invito a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.

Bach. María Rosa Flores Pérez

Bach. María Claudia Plaza Ortiz

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA ABOGADOS

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:



- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	Salazar Vásquez Oscar Javier
Grado Académico	Magister
Mención	Docencia Universitaria

<p>Firma</p>  <p>Oscar J. Salazar Vásquez ABOGADO CALL N° 714</p>	 <p>Oscar J. Salazar Vásquez ABOGADO CALL N° 714</p>
--	--

ÍTEM	CALIFICACIÓN			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
OBJETIVO GENERAL				
Determinar si existe la necesidad de regular el pago de los honorarios profesionales del curador procesal.				
1. ¿Considera usted que es necesario regular el pago de los honorarios profesionales del curador procesal? Explique.			<u>X</u>	
2. ¿Considera Usted que la labor del curador procesal pueda ser valorada por el estado como una condición o requisito para un grado académico o un concurso público? Explique.			<u>X</u>	
3. ¿Considera Usted que el Colegio De Abogados deberían asignar una partida presupuestal para atender los honorarios de los curadores procesales agremiados? Explique.			<u>X</u>	
OBJETIVO ESPECIFICO 1				
Analizar la naturaleza del curador procesal.				
4. ¿Cuál es el fundamento de requerir la participacion de un curador procesal? Explique.			<u>X</u>	

5. ¿Considera Ud. que es importante la defensa en la curaduría procesal? Explique.			<u>X</u>	
6. ¿El servicio del curador procesal puede ser ad honorem? Explique.			<u>X</u>	
OBJETIVO ESPECIFICO 2 Analizar la situación remunerativa por los servicios prestados por un curador procesal.				
7. ¿Los servicios del curador procesal deben ser remunerados? Explique.			<u>X</u>	
8. ¿Quién debería asumir el pago al curador procesal por los servicios? Explique.			<u>X</u>	
9. ¿Habrá sujeción del curador procesal a los intereses de la parte que asumiera el pago de sus servicios? Explique.			<u>X</u>	
OBJETIVO ESPECIFICO 3 Constrastar en el derecho comparado la regulación de la institución del curador procesal				
10. ¿Conoce cómo se regula la institución del curador procesal? Explique.			<u>X</u>	
11. ¿Conoce cómo se remunera los servicios del curador procesal? Explique.			<u>X</u>	
12. ¿El servicio del curador procesal puede ser ad honorem como ocurre en Alemania? Explique.			<u>X</u>	

ANEXO
CARTA DE INVITACIÓN N°02

Trujillo, 22 de julio del 2022

Dr. (a) MATIENZO MENDOZA JHON ELIONEL

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **La necesidad de regular el pago de los honorarios profesionales del curador procesal**, con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad **Determinar si existe la necesidad de regular el pago de los honorarios profesionales del curador procesal**, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que le invito a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.

Bach. María Rosa Flores Pérez

Bach. María Claudia Plaza Ortiz

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA ABOGADOS

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:


- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	MATIENZO MENDOZA JHON ELIONEL
Grado Académico	DOCTOR
Mención	DERECHO

Firma	
-------	--

ÍTEM	CALIFICACIÓN			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
OBJETIVO GENERAL				
Determinar si existe la necesidad de regular el pago de los honorarios profesionales del curador procesal.				
1. ¿Considera usted que es necesario regular el pago de los honorarios profesionales del curador procesal? Explique.			x	
2. ¿Considera Usted que la labor del curador procesal pueda ser valorada por el estado como una condición o requisito para un grado académico o un concurso público? Explique.			x	
3. ¿Considera Usted que el Colegio De Abogados deberían asignar una partida presupuestal para atender los honorarios de los curadores procesales agremiados? Explique.			X	
OBJETIVO ESPECIFICO 1				
Analizar la naturaleza del curador procesal.				
4. ¿Cuál es el fundamento de requerir la participacion de un curador procesal? Explique.			x	
5. ¿Considera Ud. que es importante la defensa en la curaduria procesal? Explique.			x	

6. ¿El servicio del curador procesal puede ser ad honorem? Explique.			<u>X</u>	
OBJETIVO ESPECIFICO 2 Analizar la situacion remunerativa por los servicios prestados por un curador procesal.				
7. ¿Los servicios del cruador procesal deben ser remunerados? Explique.			<u>X</u>	
8. ¿Quién debería asumir el pago al curador procesal por los servicios? Explique.			<u>X</u>	
9. ¿Habria sujección del curador procesal a los intereses de la parte que asumiera el pago de sus servicios? Explique.			<u>X</u>	
OBJETIVO ESPECIFICO 3 Constrastar en el derecho comparado la regulación de la institución del curador procesal				
10. ¿Conoce cómo se regula la institucion del curador procesal? Explique.			<u>X</u>	
11. ¿Conoce cómo se remunera los servicios del curador procesal? Explique.			<u>X</u>	
12. ¿El servicio del curador procesal puede ser ad honorem como ocurre en Alemania? Explique.			<u>X</u>	

ANEXO

CARTA DE INVITACIÓN N°03

Trujillo, 22 de junio del 2022

Dr. (a) María Patricia Chávez Díaz

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **La necesidad de regular el pago de los honorarios profesionales del curador procesal**, con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad **Determinar si existe la necesidad de regular el pago de los honorarios profesionales del curador procesal**, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que le invito a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Concedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.

Bach. María Rosa Flores Pérez

Bach. María Claudia Plaza Ortiz

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA ABOGADOS

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:


- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	María Patricia Chávez Díaz
Grado Académico	DOCTORA
Mención	DERECHO

Firma 	Sello <hr/> DRA. MARIA PATRICIA CHAVEZ DIAZ CALL 2113 DOCTORA EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
--	--

ÍTEM	CALIFICACIÓN			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
OBJETIVO GENERAL Determinar si existe la necesidad de regular el pago de los honorarios profesionales del curador procesal.				
1. ¿Considera usted que es necesario regular el pago de los honorarios profesionales del curador procesal? Explique.			X	
2. ¿Considera Usted que la labor del curador procesal pueda ser valorada por el estado como una condición o requisito para un grado académico o un concurso público? Explique.			X	
3. ¿Considera Usted que el Colegio De Abogados deberían asignar una partida presupuestal para atender los honorarios de los curadores procesales agremiados? Explique.		X		
OBJETIVO ESPECIFICO 1 Analizar la naturaleza del curador procesal.				
4. ¿Cuál es el fundamento de requerir la participacion de un curador procesal? Explique.			X	

5. ¿Considera Ud. que es importante la defensa en la curaduría procesal? Explique.			X	
6. ¿El servicio del curador procesal puede ser ad honorem? Explique.		X		
OBJETIVO ESPECIFICO 2 Analizar la situación remunerativa por los servicios prestados por un curador procesal.				
7. ¿Los servicios del curador procesal deben ser remunerados? Explique.			X	
8. ¿Quién debería asumir el pago al curador procesal por los servicios? Explique.			X	
9. ¿Habrá sujeción del curador procesal a los intereses de la parte que asumiera el pago de sus servicios? Explique.			X	
OBJETIVO ESPECIFICO 3 Constrastar en el derecho comparado la regulación de la institución del curador procesal				
10. ¿Conoce cómo se regula la institución del curador procesal? Explique.			X	
11. ¿Conoce cómo se remunera los servicios del curador procesal? Explique.			X	
12. ¿El servicio del curador procesal puede ser ad honorem como ocurre en Alemania? Explique.			X	

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

LA NECESIDAD DE REGULAR EL PAGO DE LOS HONORARIOS PROFESIONALES DEL CURADOR PROCESAL

INDICACIONES: *El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a lo expuesto en el título, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.*

Entrevistado:

Cargo:

Institución:

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la necesidad de regular el pago de los honorarios profesionales del curador procesal

Preguntas:

1. ¿Considera usted que es necesario regular el pago de los honorarios profesionales del curador procesal? Explique.

2. ¿Considera Usted que la labor del curador procesal pueda ser valorada por el estado como una condición o requisito para un grado académico o un concurso público? Explique

3. ¿Considera Usted que el Colegio De Abogados deberían asignar una partida presupuestal para atender los honorarios de los curadores procesales agremiados? Explique.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la naturaleza del curador procesal.

Preguntas:

4. ¿Cuál es la finalidad de requerir la participación de un curador procesal?

5. ¿ Considera Ud. que es importante la defensa en la curaduría procesal?
Explique.

6. ¿Cómo debe elegirse al curador procesal? Explique.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar la situación remunerativa por los servicios prestados por un curador procesal.

Preguntas:

7. ¿Los servicios del curador procesal deben ser remunerados? Explique.

8. ¿Quién debería asumir el pago al curador procesal por los servicios? Explique.

9. ¿Habrá parcialización del curador procesal a los intereses de la parte que asumiera el pago de sus servicios? Explique.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Constrastar en el derecho comparado la regulación de la institución del curador procesal.

Preguntas:

10. ¿Conoce cómo se regula en el Código Procesal Civil la institución del curador procesal? Explique.

11. ¿Usted conoce como son las renumeraciones del curador procesal? Explique.

--

12. ¿El servicio del curador procesal puede ser ad honorem como ocurre en Alemania? Explique.

--

SELLO	FIRMA

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

LA NECESIDAD DE REGULAR EL PAGO DE LOS HONORARIOS PROFESIONALES DEL CURADOR PROCESAL

***INDICACIONES:** El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a lo expuesto en el título, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.*

Entrevistado: ANA VANESSA MELENDEZ EVANGELISTA

Cargo: CURADOR PROCESAL (NOMINA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA LIBERTAD)

Institución: INDEPENDIENTE

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la necesidad de regular el pago de los honorarios profesionales del curador procesal

Preguntas:

1. ¿Considera usted que es necesario regular el pago de los honorarios profesionales del curador procesal? Explique.

CONSIDERO QUE ES NECESARIO Y URGENTE LA REGULACION DE NUESTROS HONORARIOS PROFESIONALES, ASUMO EL CARGO CASI YA 04 AÑOS Y LOS HONORARIOS NO SON ESTIPULADOS AL CONTRARIO SON MANEJADOS INTERNAMENTE POR NOSOTROS O POR EL CRITERIO DEL JUEZ, (CABE SEÑALAR QUE EL CRITERIO ES DISTINTO EN CADA MAGISTRADO).

2. ¿Considera Usted que la labor del curador procesal pueda ser valorada por el estado como una condición o requisito para un grado académico o un concurso público? Explique

PODRIA CONSIDERARLO COMO QUE SI YA QUE ASUMIMOS UNA FUNCION EN DEFENSA DE UNA LEGITIMA DEFENSA POR TAL MOTIVO SE PODRIA DARLE EL VALOR NECESARIO.

3. ¿Considera Usted que el Colegio De Abogados deberían asignar una partida presupuestal para atender los honorarios de los curadores procesales agremiados? Explique.

POR SUPUESTO, YA QUE EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA LIBERTAD NOS HA DEJADO EN UNA TOTAL INDEFENSION PUESTO QUE NO TENEMOS UN TABLA DE HONORARIOS Y DEBE SER PRIORIDAD PARA BIENESTAR DE NUESTRA LABOR COMO TAL.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la naturaleza del curador procesal.

Preguntas:

4. ¿Cuál es la finalidad de requerir la participación de un curador procesal?

NUESTRA FINALIDAD ES ASUMIR LA DEFENSA EN EL PROCESO QUE SE NOS ASIGNA, NO DILATAR MAS EL PROCESO Y SANEARSE INMEDIATAMENTE.

5. ¿Diga usted en un proceso judicial, cual es el Considera Ud. que es importante la defensa en la curaduría procesal? Explique.

LO QUE CONSIDERO IMPORTANTE EN LA DEFENSA DE UN CURADOR PROCESAL ES LA PARTICIPACION ACTIVA Y EL NO DILATAR EL PROCESO, MEJOR DICHO, PERMITE DILIGENCIARSE Y DE ESTA FORMA LAS PARTES OBTENGAN UNA SENTENCIA PRONTA.

6. ¿Cómo debe elegirse al curador procesal? Explique.

EL CURADOR PROCESAL ACTUALMENTE ES ELEGIDO ALEATORIAMENTE POR EL SISTEMA JUDICIAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD, SE DEBE PRECISAR QUE ESTAMOS CONFORMADOS POR COMISIONES DE LAS DIFERENTES RAMAS DEL DERECHO COMO LO SON: CIVIL, LABORAL, PENAL.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar la situación remunerativa por los servicios prestados por un curador procesal.

Preguntas:

7. ¿Los servicios del curador procesal deben ser remunerados? Explique.

LOS HONORARIOS PROFESIONALES DE UN CURADOR PROCESAL DEBEN SER REMUNERADOS YA QUE ES UN TRABAJO EL QUE SE REALIZA Y COMO SE ESTABLECE EN NUESTRA CARTA MAGNA EN SU "ARTICULO 24°. - *El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador*". 'BAJO ESTAS CONSIDERACIONES TODO TRABAJADOR, TIENE DERECHO DE PERCIBIR UN PAGO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS.

8. ¿Quién debería asumir el pago al curador procesal por los servicios? Explique.

EL PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES DEL CURADOR PROCESAL ES REMUNERADO POR LA PARTE DEMANDANTE (ACTUALMENTE SE DA DE ESTA FORMA), PERO YO EN OPINION PERSONAL CONSIDERARIA QUE EL PODER JUDICIAL EN SUS COSTAS SE PUEDA DESIGNAR NUESTROS HONORARIOS PROFESIONALES.

9. ¿Habria parcialización del curador procesal a los intereses de la parte que

NO HAY NINGUNA PARCIALIZACION POR PARTE DEL CURADOR PROCESAL EN CUANTO A NUESTRA ACTUACION COMO CURADOR PROCESAL YA QUE NUESTRA FUNCION ES VELAR POR LA LEGITIMIDAD DEL PROCESO JUDICIAL NOSOTROS NO SOMOS QUIENES DECIDIMOS QUE SE SEA DECLARADO FUNDADO O INFUNDADO SOMOS UN ORGANO DE AUXILIO JUDICIAL.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Constrastar en el derecho comparado la regulación de la institución del curador procesal.

Preguntas:

10. ¿Conoce cómo se regula en el Código Procesal Civil la institución del curador procesal? Explique.

SI, SOMOS NOMBRADOS ANTE AUSENCIAS DE UNA DE LAS PARTES DEL PROCESO JUDICIAL, O POR QUE LA PARTE LO REQUIERE Y POR LA INCAPACIDAD DE ALGUNA DE LAS PARTES, SE ENCUENTRA REGULADO EN NUESTRO CODIGO PROCESAL CIVIL.

11. ¿Usted conoce como son las remuneraciones del curador procesal? Explique.

LAS REMUNERACIONES ACTUALES ES DE MANERA DIRECTA CON LA PARTE DEL PROCESO Y LA OTRA FORMA DESIGNADA POR EL MAGISTRADO.

12. ¿El servicio del curador procesal puede ser ad honorem como ocurre en Alemania? Explique.

CONSIDERO QUE NO, PORQUE ES UN TRABAJO Y DEBE SER REMUNERADO YA QUE TENEMOS UNA PARTICIPACION ACTIVA DEL PROCESO. A OPINION PERSONAL HAY ALGUNOS CASOS QUE PRESTO APOYO CON BAJO COSTO COMO LO SON EN LOS CASOS DE ALIMENTOS POR CURADURIA.

SELLO

FIRMA



Ana Vanessa Meléndez Epangelista
ABOGADA
CALL N° 10294



Ana Vanessa Meléndez Epangelista
ABOGADA
CALL N° 10294

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

LA NECESIDAD DE REGULAR EL PAGO DE LOS HONORARIOS PROFESIONALES DEL CURADOR PROCESAL

INDICACIONES: *El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a lo expuesto en el título, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.*

Entrevistado: SALAZAR CASTILLO, MELISSA FIORELLA

Cargo: CURADOR PROCESAL

Institución: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD

Experiencia (años): 2

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la necesidad de regular el pago de los honorarios profesionales del curador procesal

Preguntas:

1. ¿Considera usted que es necesario regular el pago de los honorarios profesionales del curador procesal? Explique.

SI, PORQUE CUANDO EL ACUERDO ES ENTRE EL INTERESADO Y EL CURADOR, MUCHAS VECES NO SE LLEGA A CUMPLIR CON EL PAGO, O EL MONTO QUE OFRECEN ES MUY POR DEBAJO DE LOS HONORARIOS DE UN ABOGADO.

2. ¿Considera Usted que la labor del curador procesal pueda ser valorada por el estado como una condición o requisito para un grado académico o un concurso público? Explique

NO NECESARIAMENTE, LO QUE PUEDE SER CONSIDERADO CON MAYOR PUNTAJE ES LOS CASOS AD HONOREM QUE HAYAN PATROCINADO.

3. ¿Considera Usted que el Colegio De Abogados deberían asignar una partida presupuestal para atender los honorarios de los curadores procesales agremiados? Explique.

SI, PERO SOLO PARA LOS CASOS EN QUE SE IRROGUE GRATUIDAD PROCESAL, EN CASOS DE ALIMENTOS O SIMILARES.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la naturaleza del curador procesal.

Preguntas:

4. ¿Cuál es la finalidad de requerir la participación de un curador procesal?

QUE NO SE VULNERE EL DERECHO A LA DEFENSA DEL AUSENTE.

5. ¿ Considera Usted que es importante la defensa en la curaduría procesal? Explique.

SI, PUESTO QUE SI BIEN NO SE PUEDE REFUTAR EL FONDO DEL ASUNTO POR DESCONOCIMIENTO, SE PUEDEN REFUTAR LOS FUNDAMENTOS NO ACREDITADOS POR LA OTRA PARTE.

6. ¿Cómo debe elegirse al curador procesal? Explique.

CONSIDERO QUE LA FORMA ACTUAL DE ELECCION(AL AZAR) ES LA ADECUADA.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar la situación remunerativa por los servicios prestados por un curador procesal.

Preguntas:

7. ¿Los servicios del curador procesal deben ser remunerados? Explique.

SI, PUES DEMANDA TIEMPO Y PREPARACIÓN DEL CURADOR.

8. ¿Quién debería asumir el pago al curador procesal por los servicios? Explique.

EL INTERESADO, PUES SI FUERA EL ESTADO EN TODOS LOS CASOS, DEMANDARÍA UN GRAN PRESUPUESTO.

9. ¿Habría parcialización del curador procesal a los intereses de la parte que asumiera el pago de sus servicios? Explique.

NO TIENE PORQUE, DEBIDO A LA FORMACIÓN EN VALORES Y COMO PROFESIONALES, ENTENDEMOS QUE AL ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE SER CURADOR PROCESAL DEFENDEMOS AL AUSENTE.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Constrastar en el derecho comparado la regulación de la institución del curador procesal.

Preguntas:

10. ¿Conoce cómo se regula en el Código Procesal Civil la institución del curador procesal? Explique.

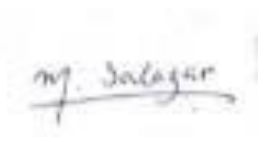
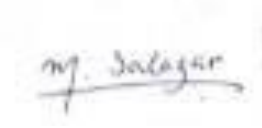
SI, COMO UN ORGANISMO DE AUXILIO JUDICIAL, ASIGNADO POR EL JUEZ.

11. ¿Usted conoce como son las remuneraciones del curador procesal? Explique.

TENGO ENTENDIDO QUE SON POR ACUERDO, SIN PERJUICIO DE ELLOS EXISTE UN CONSENSO ENTRE LOS CURADORES SOBRE MANTENER MONTOS MINIMOS PARA ESTANDARIZAR UN POCO LA REMUNERACIÓN.

12. ¿El servicio del curador procesal puede ser ad honorem como ocurre en Alemania? Explique.

PODRÍA SER, PERO NO PARA TODOS LOS CASOS, DEBIDO A LA COMPLEJIDAD. EN ESE CASO DEBERÍA HABER UNA MAYOR REGULACIÓN POR PARTE DE LAS CORTES.

SELLO	FIRMA
	

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

LA NECESIDAD DE REGULAR EL PAGO DE LOS HONORARIOS PROFESIONALES DEL CURADOR PROCESAL

***INDICACIONES:** El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a lo expuesto en el título, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.*

Entrevistado: Isolina Narcizo

Cargo: Curador procesal

Institución: Independiente

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la necesidad de regular el pago de los honorarios profesionales del curador procesal

Preguntas:

1. ¿Considera usted que es necesario regular el pago de los honorarios profesionales del curador procesal? Explique.

Por supuesto es necesario regular el pago de los curadores, toda vez que toda persona tiene derecho a solicitar su defensa, a solicitar que se apersona como curador para efecto que el proceso sea resuelto y para que el curador no se exceda en los honorarios y tampoco para que ofrezcan una cantidad ínfima porque es un profesional, se tiene que regularizar el pago en las materias tanto como penal , civil, laboral dependiendo de la materia y el labor que realice Enel proceso, y eso debe ser justo tanto para el bien del curador y para quien lo contrata.

2. ¿Considera Usted que la labor del curador procesal pueda ser valorada por el estado como

Si, puede ser considerado por el estado a efecto que su intervención del curador en el proceso sea más transparente, que la defensa de los derechos de la otra persona sea idónea, capaz de la libertad de investigar a la otra parte ausente, pero en ciertos casos no se busca, por lo tanto, estaríamos recortando los derechos de defensa a la otra persona de poder elegir con libertad a su abogado.

3. ¿Considera Usted que el Colegio De Abogados deberían asignar una partida presupuestal para atender los honorarios de los curadores procesales agremiados? Explique.

No, considera que el colegio de abogados designe un presupuesto, más bien el colegio de abogados debe ser un ente fiscalizador, a efectos de ver si el curador está cumpliendo sus obligaciones como tal; el estado es que él debe a través de un ministerio designar un presupuesto para el curador.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la naturaleza del curador procesal.

Preguntas:

4. ¿Cuál es la finalidad de requerir la participación de un curador procesal?

Es que un proceso de una materia determinada se resuelva, toda vez que la parte demandante se encuentra ausente y a efecto de la otra persona logre su objetivo.

5. ¿Diga usted en un proceso judicial, cual es el Considera Ud. que es importante la defensa en la curaduría procesal? Explique.

Es importante la defensa del curador en los procesos, porque eso permite dar soluciones a los procesos de una manera rápida pronta, por ejemplo, cuando una madre quiere sacar a un hijo de un país a otro, pero no hay el padre para que me dé la autorización, se busca un curador para que represente al padre, de repente el curador ve que el niño no se ha criado con la madre ni con el padre sino con los abuelos, tiene que poner de por medio el interés superior del niño para ver con quien está mejor.

6. ¿Cómo debe elegirse al curador procesal? Explique.

De acuerdo a su currículum, para ver si tiene experiencia en familia, diplomados en familia, maestría, está en constante preparación en el área de familia, para que así la defensa sea idónea, objetiva, transparente y justa para el proceso, para que el juez pueda dirimir a las dos defensas técnicas, y analice con profundidad cual sea la mejor solución.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar la situación remunerativa por los servicios prestados por un curador procesal.

Preguntas:

7. ¿Los servicios del curador procesal deben ser remunerados? Explique.

Claro que debe remunerados, porque todas las personas que han estudiado le ha costado sacrificio, pero debe ser una remuneración justa ya que no todas las personas tienen los medios económicos para solventar cantidades excesivas, para eso debe estar el colegio de abogados debe tener un asistente social para que verifique las condiciones económicas de los demandantes que solicitan un curador, debe tener en cuenta la materia en que se va interferir, para que sea una remuneración justa, equitativa.

8. ¿Quién debería asumir el pago al curador procesal por los servicios? Explique.

Puede ser el colegio de abogados en parte como el estado, teniendo en cuenta cuantos agremiados puede tener el colegio de abogados y cuanto se paga en cuota, puede coadyuvar a pagar una parte como el estado y también el interesado, pero solo a las personas que tiene bajos recursos.

9. ¿Habrá parcialización del curador procesal a los intereses de la parte que

Considero que habría parcialización en algunos casos, si la parte que paga recorta la libertad en parte al curador, otros hacen la defensa como tiene que ser.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Constrastar en el derecho comparado la regulación de la institución del curador procesal.

Preguntas:

10. ¿Conoce cómo se regula en el Código Procesal Civil la institución del curador procesal? Explique.

Por disposición del art. 61, aplicable en los casos que determine a la referida autoridad de control.

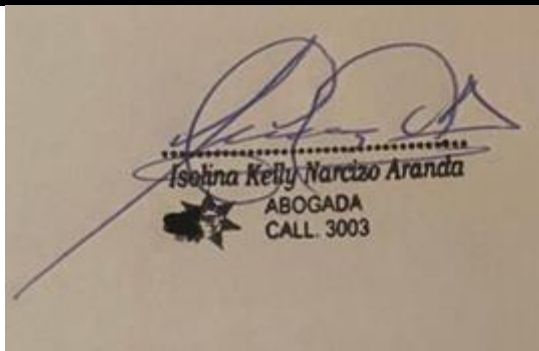
11. ¿Usted conoce como son las renumeraciones del curador procesal? Explique.

Los honorarios son directamente con la parte a representar los cuales son fijados por el señor juez.

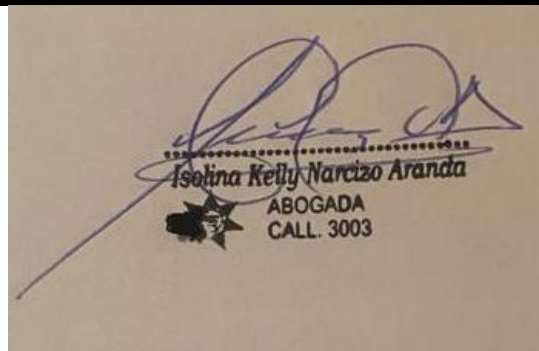
12. ¿El servicio del curador procesal puede ser ad honorem como ocurre en Alemania? Explique.

No lo creo, porque es un trabajo y hay que pagarlo, porque nosotros participamos los curadores participamos activamente en el proceso, pero se podría hacer excepciones.

SELLO



FIRMA



GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

LA NECESIDAD DE REGULAR EL PAGO DE LOS HONORARIOS PROFESIONALES DEL CURADOR PROCESAL

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a lo expuesto en el título, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.

Entrevistado: Andrey Agucena Arcevalo Alvarez
Cargo: curadora procesal
Institución: Juzgado de Familia
Experiencia (años): 17 años

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la necesidad de regular el pago de los honorarios profesionales del curador procesal

Preguntas:

1. ¿Considera usted que es necesario regular el pago de los honorarios profesionales del curador procesal? Explique.

Si, porque el trabajo consiste en representar a un patrocinado y ello demanda labores escritas y contestación de demandas y por ello se debería pagar.

2. ¿Considera Usted que la labor del curador procesal pueda ser valorada por el estado como una condición o requisito para un grado académico o un concurso público? Explique.

Es porque la labor de un curador es como el
papel de un abogado litigante y por lo tanto
debería ser considerado los años de experiencia.

3. ¿Considera Usted que el Colegio De Abogados deberían asignar una partida presupuestal para atender los honorarios de los curadores procesales agremiados? Explique.

considero que el ministerio de justicia debería
asignar una partida presupuestal para el pago
de los honorarios.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Análisis la naturaleza del curador procesal.

Preguntas:

4. ¿Cuál es la finalidad de requerir la participación de un curador procesal?

contenidos los intereses de los justiciables
ausentes.

5. ¿Considera Usted que es importante la defensa en la curaduría procesal? Explique.

Si, porque de esta manera no se viola el
derecho de defensa y se lleva el debido
proceso tal como lo establece nuestra
normativa.

6. ¿Cómo debe elegirse al curador procesal? Explique.

Así como se viene eligiendo en la actualidad en forma aleatoria en el sistema de registros.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar la situación remunerativa por los servicios prestados por un curador procesal.

Preguntas:

7. ¿Los servicios del curador procesal deben ser remunerados? Explique.

Sí, porque el trabajo es lo mismo que un abogado litigante.

8. ¿Quién debería asumir el pago al curador procesal por los servicios? Explique.

del estado a través del ministerio de justicia.

9. ¿Habría parcialización del curador procesal a los intereses de la parte que asumió el pago?

No, debería haber eso porque el curador debe cumplir su labor imparcialmente.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Constrastar en el derecho comparado la regulación de la institución del curador procesal.

Preguntas:

10. ¿Conoce cómo se regula en el Código Procesal Civil la institución del curador procesal?

Explique.

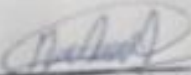
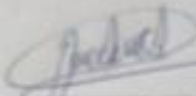
Esta calificado como un órgano de auxilio judicial al igual que el perito y el depositario.

11. ¿Usted conoce cómo son las remuneraciones del curador procesal? Explique.

Bueno, recién a partir del año 2019 el colegio de abogados elaboró una tabla de honorarios mínimos que debería ganar un curador, pero los curadores no estamos de acuerdo porque son montos muy mínimos como si fuera una propina.

12. ¿El servicio del curador procesal puede ser ad honorem como ocurre en Alemania?
Explique.

Considero que no, porque son de próximas
realidades y el estado debería asumir
el pago de los honorarios.

SELLO	FIRMA
 _____ Jesús A. Arceles Arceles ABOGADO C.I.L.L. 17 1288	 _____ Jesús A. Arceles Arceles ABOGADO C.I.L.L. 17 1288

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

LA NECESIDAD DE REGULAR EL PAGO DE LOS HONORARIOS PROFESIONALES DEL CURADOR PROCESAL

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a lo expuesto en el título, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.

Entrevistado:

Cargo:

Institución:

Luz Victoria Tacto Villar
Abogada-urcedora Principal
Gajayman S.A.C

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la necesidad de regular el pago de los honorarios profesionales del curador procesal

Preguntas:

1. ¿Considera usted que es necesario regular el pago de los honorarios profesionales del curador procesal? Explique.

No se deben regular, por que los porten decto la designacion del urcedor segun la honoracion y criten devalor en el proceso el no poseer de curado en los mismos.

2. ¿Considera Usted que la labor del curador procesal pueda ser valorada por el estado como una condición o requisito para un grado académico o un concurso público? Explique.

Considero que si, ya que es una labor especial que realiza los curadores, proporcionando el curso y ser nombrados como tales.

3. ¿Considera Usted que el Colegio De Abogados deberían asignar una partida presupuestal para atender los honorarios de los curadores procesales agremiados? Explique.

Por que el colegio de Abogados, considero que debe ser el poder judicial quien debe crear esta partida, la que puede ser manejada por ella mismos o a través del colegio de Abogados.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Análisis de la naturaleza del curador procesal.

Preguntas:

4. ¿Cuál es la finalidad de requerir la participación de un curador procesal?

La finalidad esencial es velar por los intereses de los justiciables ausentes, para lo cual se cumple el rol de abogado patrocinante.

5. ¿Considera Usted que es importante la defensa en la curaduría procesal? Explique.

Por supuesto, no se puede dejar en indefensión a ninguna de las partes, por lo que el proceso no continuará sino hasta de la participación de 2 partes.

6. ¿Cómo debe elegirse al curador procesal? Explique.

Considero que para evitar cualquier sospecha, se designe directamente por grupo a los curadores, es decir cada grupo será asignado a determinado juzgado.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Análisis de la situación remunerativa por los servicios prestados por un curador procesal.

Preguntas:

7. ¿Los servicios del curador procesal deben ser remunerados? Explique.

No, porque es un trabajo que se realiza, donde implica tiempo y dedicación y como todo trabajo debe ser remunerado.

8. ¿Quién debería asumir el pago al curador procesal por los servicios? Explique.

El Poder judicial, porque hay muchos casos donde las partes tienen una precaria situación económica y no pueden cubrir con la remuneración del curador, y esto me debe perjudicarse ante esta situación.

9. ¿Habrá parcialización del curador procesal a los intereses de la parte que asumiera el pago de sus servicios? Explique.

Particularmente no lo considero así, si la labor se realiza correctamente se tiene que actuar conforme a la conciencia que se adquirió y no en base a los intereses de quien lo paga.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Constrastar en el derecho comparado la regulación de la institución del curador procesal.

Preguntas:

10. ¿Conoce cómo se regula en el Código Procesal Civil la institución del curador procesal? Explique.

En el código procesal civil se regula al curador procesal en el Art 55, denominándosele, órganos de auxilio judicial.

11. ¿Usted conoce como son las remuneraciones del curador procesal? Explique.

La renuncia, sirve a ser la función preparada que se hace de común acuerdo entre el usuario y la parte pasiva en el proceso.
En caso no se llegue a un acuerdo es el turno quien haga la función del usuario pasivo.

12. ¿El servicio del curador procesal puede ser ad honorem como ocurre en Alemania?
Explique.

Por supuesto, pero parcialmente cuando se trata de un trabajo que necesita tiempo de estudio para cumplir ciertos fines, así debe ser remunerado.

SELLO	FIRMA
	

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

LA NECESIDAD DE REGULAR EL PAGO DE LOS HONORARIOS PROFESIONALES DEL CURADOR PROCESAL

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a lo expuesto en el título, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.

Entrevistado: *Yesica Yameli Poz Rodríguez*

Cargo: *Abogada Asociada*

Institución: *Estudio Jurídico Sirena & Asoci. S. Civil de R.L.*

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la necesidad de regular el pago de los honorarios profesionales del curador procesal

Preguntas:

1. ¿Considera usted que es necesario regular el pago de los honorarios profesionales del curador procesal? Explique.

Todo trabajo debe ser remunerado, más aún si se trata de una función tan importante para el desarrollo de los procesos judiciales donde es necesaria su participación. En ese sentido, el juzgado debe garantizar el pago de los honorarios del curador procesal.

2. ¿Considera Usted que la labor del curador procesal pueda ser valorada por el estado como una condición o requisito para un grado académico o un concurso público? Explique

No Considero que deba de ser considerado para un grado académico o para un concurso público por encima de la labor que realizan los abogados particulares, pues su labor es similar en los procesos en que intervienen.

3. ¿Considera Usted que el Colegio De Abogados deberían asignar una partida presupuestal para atender los honorarios de los curadores procesales agremiados? Explique.

No lo considero correcto, no es una carga que deba ser asumida por los Colegios de Abogados.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la naturaleza del curador procesal.

Preguntas:

4. ¿Cuál es la finalidad de requerir la participación de un curador procesal?

La finalidad es cuidar y garantizar los derechos de aquellos litigantes que no pueden hacerlo por sí mismos.

5. ¿Considera Usted que es importante la defensa en la curaduría procesal? Explique.

La defensa es la razón de ser de la curaduría procesal, pues así lo exige su naturaleza que consiste en defender los derechos de sus representados.

6. ¿Cómo debe elegirse al curador procesal? Explique.

Debe ser de manera aleatoria, de esta forma se asegura la imparcialidad del curador procesal, el Juez es el que debe elegirlo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar la situación remunerativa por los servicios prestados por un curador procesal.

Preguntas:

7. ¿Los servicios del curador procesal deben ser remunerados? Explique.

Si, de esta manera se puede asegurar la calidad del servicio de curaduría procesal y el cumplimiento de todas las exigencias establecidas.

8. ¿Quién debería asumir el pago al curador procesal por los servicios? Explique.

Estoy de acuerdo que el pago de los honorarios del curador procesal lo asuma la parte demandante como interesado en resolver el conflicto de intereses.

9. ¿Habrá parcialización del curador procesal a los intereses de la parte que asumiera el pago de sus servicios? Explique.

No considero que deba existir parcialización del curador procesal hacia la persona que pague sus honorarios, pues debe asumir su labor de manera independiente.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Constrastar en el derecho comparado la regulación de la institución del curador procesal.

Preguntas:

10. ¿Conoce cómo se regula en el Código Procesal Civil la institución del curador procesal? Explique.

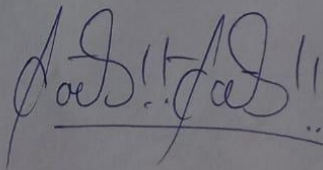
Si conozco el procedimiento para nombrar a un curador procesal, así como las causas para su nombramiento conforme al artículo 61º del Código Procesal Civil.

11. ¿Usted conoce como son las remuneraciones del curador procesal? Explique.

Actualmente los honorarios del curador procesal los regula el juez de acuerdo con la complejidad y cuantía del proceso.

12. ¿El servicio del curador procesal puede ser ad honorem como ocurre en Alemania? Explique.

No sería adecuado, todo trabajo debe ser remunerado, pues garantiza la calidad del servicio.

SELLO	FIRMA
<p>Yesica Paz Rodriguez ABOGADA CALL 011716</p>	

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

LA NECESIDAD DE REGULAR EL PAGO DE LOS HONORARIOS PROFESIONALES DEL CURADOR PROCESAL

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a lo expuesto en el título, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.

Entrevistado: FRANCISCO ENRIQUE BOCANEGRA FERRER

Cargo: Gerente General

Institución: BOCANEGRA & ASESORES S.A.C.

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la necesidad de regular el pago de los honorarios profesionales del curador procesal

Preguntas:

1. ¿Considera usted que es necesario regular el pago de los honorarios profesionales del curador procesal? Explique.

Si es necesario que la norma establezca el criterio para regular los honorarios del curador, los mismos que deben ser fijados por el juez respectivo.

2. ¿Considera Usted que la labor del curador procesal pueda ser valorada por el estado como una condición o requisito para un grado académico o un concurso público? Explique

No como una condición o requisito, pero si debe tenerse en cuenta dicha labor para establecer un criterio de calificación para ocupar plazas públicas.

3. ¿Considera Usted que el Colegio De Abogados deberían asignar una partida presupuestal para atender los honorarios de los curadores procesales agremiados? Explique.

No considero que sean los colegios de abogados los que deban asumir esa partida, sino que debe ser asumida por el estado.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la naturaleza del curador procesal.

Preguntas:

4. ¿Cuál es la finalidad de requerir la participación de un curador procesal?

La finalidad es defender los derechos de los litigantes ausentes y representarlos de la mejor manera en los procesos judiciales en los que son parte.

5. ¿Considera Usted que es importante la defensa en la curaduría procesal? Explique.

9. ¿Habrá parcialización del curador procesal a los intereses de la parte que asumiera el pago

Si existe parcialización cuando los honorarios del curador son pactados de manera directa entre éste y la otra parte, por ello los honorarios deben ser asumidos por el estado.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Constrastar en el derecho comparado la regulación de la institución del curador procesal.

Preguntas:

10. ¿Conoce cómo se regula en el Código Procesal Civil la institución del curador procesal?

Explique.

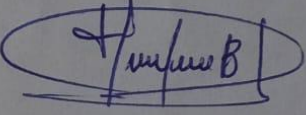
Se regula conforme a lo prescrito en el artículo 61º del C.P.C.

11. ¿Usted conoce como son las remuneraciones del curador procesal? Explique.

En algunos casos lo regula el juez, en otros la parte demandante acuerda los honorarios de manera directa con el curador.

12. ¿El servicio del curador procesal puede ser ad honorem como ocurre en Alemania?
Explique.

No debe serlo. Este servicio debe ser remunerado para asegurar su calidad.

SELLO	FIRMA
<p>Francisco Enrique Bocanegra Ferrer ABOGADO REG. CALL. 5826</p>	

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

LA NECESIDAD DE REGULAR EL PAGO DE LOS HONORARIOS PROFESIONALES DEL CURADOR PROCESAL

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a lo expuesto en el título, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.

Entrevistado: Miguel Angel Gutierrez Arroya

Cargo: Socio Fundador

Institución: Estudios Jurídico Gutierrez Arroya

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la necesidad de regular el pago de los honorarios profesionales del curador procesal

Preguntas:

1. ¿Considera usted que es necesario regular el pago de los honorarios profesionales del curador procesal? Explique.

Si es necesario que el juez fije discrecionalmente los honorarios del curador de manera expresa para garantizar la transparencia de los servicios.

2. ¿Considera Usted que la labor del curador procesal pueda ser valorada por el estado como una condición o requisito para un grado académico o un concurso público? Explique

Se debe permitir a los curadores procesales acreditar experiencia laboral por sus servicios prestados, otorgándosele un puntaje adicional por ello.

3. ¿Considera Usted que el Colegio De Abogados deberían asignar una partida presupuestal para atender los honorarios de los curadores procesales agremiados? Explique.

No considero adecuada esta propuesta, por cuanto los colegios de abogados tienen otra finalidad en beneficio de todos sus miembros.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la naturaleza del curador procesal.

Preguntas:

4. ¿Cuál es la finalidad de requerir la participación de un curador procesal?

La finalidad fundamental de la curaduría procesal es cautelar los intereses de los justiciables ausentes, representándolos en juicio.

5. ¿Considera Usted que es importante la defensa en la curaduría procesal? Explique.

Si se considera importante, pues es el encargado de asumir la defensa de los demandados ausentes o indeterminados, y garantizar sus derechos.

6. ¿Cómo debe elegirse al curador procesal? Explique.

Se debería elegir por el juez de un listado emitido por el registro de curadores procesales de cada distrito judicial.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar la situación remunerativa por los servicios prestados por un curador procesal.

Preguntas:

7. ¿Los servicios del curador procesal deben ser remunerados? Explique.

Si deben ser remunerados conforme a la naturaleza del proceso y la dificultad del mismo, de acuerdo con el criterio del juez.

8. ¿Quién debería asumir el pago al curador procesal por los servicios? Explique.

Lo debería asumir el estado, a fin de garantizar su imparcialidad.

9. ¿Habrá parcialización del curador procesal a los intereses de la parte que asumiera el pago

Si habría esa posibilidad, debido a que en muchos casos existe trato directo entre una de las partes y el curador de la otra parte.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Constrastar en el derecho comparado la regulación de la institución del curador procesal.

Preguntas:

10. ¿Conoce cómo se regula en el Código Procesal Civil la institución del curador procesal?

Explique.


Si conozco la actual regulación de la curaduría procesal, prescrita en distintos artículos del código procesal civil.

11. ¿Usted conoce como son las remuneraciones del curador procesal? Explique.

La remuneración del curador procesal la asume la parte demandante y el monto es fijado por el juez o mediante trato directo.

12. ¿El servicio del curador procesal puede ser ad honorem como ocurre en Alemania?
Explique.

No debería ser gratuito, debido a la importancia de la labor desplegada por el curador procesal.

SELLO	FIRMA
<p>Miguel Gutiérrez Amaya ABOGADO CALL 7593</p>	

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

LA NECESIDAD DE REGULAR EL PAGO DE LOS HONORARIOS PROFESIONALES DEL CURADOR PROCESAL

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a lo expuesto en el título, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.

Entrevistado: Gloria Rosse Mary Chu Alvarez

Cargo: Gerente

Institución: Soluciones Legales y Contables E.I.R.L.

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la necesidad de regular el pago de los honorarios profesionales del curador procesal

Preguntas:

1. ¿Considera usted que es necesario regular el pago de los honorarios profesionales del curador procesal? Explique.

Si, es necesario para asegurar la correcta prestación de este órgano de apoyo jurisdiccional.

2. ¿Considera Usted que la labor del curador procesal pueda ser valorada por el estado como una condición o requisito para un grado académico o un concurso público? Explique

Si, este tipo de servicio es meritorio para lograr algún beneficio al momento de postular en algún concurso público.

3. ¿Considera Usted que el Colegio De Abogados deberían asignar una partida presupuestal para atender los honorarios de los curadores procesales agremiados? Explique.

No necesariamente, pues los honorarios de los curadores procesales deberían ser asumidos por el Estado.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la naturaleza del curador procesal.

Preguntas:

4. ¿Cuál es la finalidad de requerir la participación de un curador procesal?

La finalidad esencialmente es brindar una defensa eficaz a las personas que no pueden comparecer ante los tribunales por sus propios medios.

5. ¿Considera Usted que es importante la defensa en la curaduría procesal? Explique.

REVISTA

Si es muy importante, por cuanto asegura que determinadas personas queden en indefensión.

6. ¿Cómo debe elegirse al curador procesal? Explique.

Debe elegirse de manera aleatoria, de tal manera que se asegure su imparcialidad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar la situación remunerativa por los servicios prestados por un curador procesal.

Preguntas:

7. ¿Los servicios del curador procesal deben ser remunerados? Explique.

Si, por cuanto todos tenemos derecho a que se nos remunere por nuestros servicios efectuados de manera diligente.

8. ¿Quién debería asumir el pago al curador procesal por los servicios? Explique.

El estado debería asumir el costo de la contraprestación de los servicios de los curadores procesales.

9. ¿Habrá parcialización del curador procesal a los intereses de la parte que asumiera el pago

Es una posibilidad, debido a que es difícil para el curador procesal atender contra los intereses de la persona que está pagando por sus servicios.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Constrastar en el derecho comparado la regulación de la institución del curador procesal.

Preguntas:

10. ¿Conoce cómo se regula en el Código Procesal Civil la institución del curador procesal?

Explique.

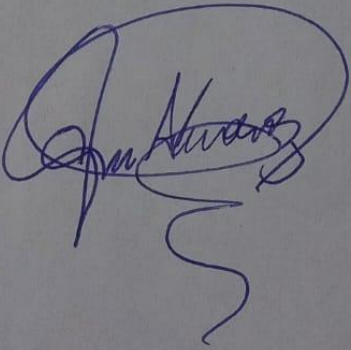
El Código Procesal Civil regula la Curaduría procesal en el artículo 61º, para casos establecidos por dicho cuerpo normativo.

11. ¿Usted conoce como son las renumeraciones del curador procesal? Explique.

Si, los honorarios del curador procesal los asume la parte demandante.

12. ¿El servicio del curador procesal puede ser ad honorem como ocurre en Alemania?
Explique.

No deberia, por cuanto todo trabajo debe ser remunerado.

SELLO	FIRMA
<p>SOLUCIONES LEGALES Y CONTABLES S.A.R.L.</p> <hr/> <p>Gloria Chu Alvarez ABOGADA Reg. CALL 6468</p>	

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

LA NECESIDAD DE REGULAR EL PAGO DE LOS HONORARIOS PROFESIONALES DEL CURADOR PROCESAL

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a lo expuesto en el título, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.

Entrevistado: Marino Giovanni Vicuña Honores

Cargo: Abogado Asociado

Institución: Estudio Jurídico Vicuña & Asociados S. Civil de R.L.

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la necesidad de regular el pago de los honorarios profesionales del curador procesal

Preguntas:

1. ¿Considera usted que es necesario regular el pago de los honorarios profesionales del curador procesal? Explique.

Los honorarios profesionales del curador procesal deberían ser regulados y fijados por el Juez, y hacerse mediante depósito judicial, teniendo en consideración la naturaleza del proceso, su complejidad, el monto del petitorio y la duración de éste; de tal manera que se evite el trato directo entre el demandante y el profesional que tendrá a cargo la defensa de su oponente.

2. ¿Considera Usted que la labor del curador procesal pueda ser valorada por el estado como una condición o requisito para un grado académico o un concurso público? Explique

Creo que la labor del curador procesal debe ser tomada en cuenta para los concursos públicos, teniendo en cuenta la calidad de sus escritos y recursos para que sean parte de su currículum.

3. ¿Considera Usted que el Colegio De Abogados deberían asignar una partida presupuestal para atender los honorarios de los curadores procesales agremiados? Explique.

No creo que los Colegios de Abogados deban asumir esa carga, pues tendrían que dejar de brindar muchos servicios a sus agremiados para atender ese pasivo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la naturaleza del curador procesal.

Preguntas:

4. ¿Cuál es la finalidad de requerir la participación de un curador procesal?

La finalidad es proteger los derechos de los litigantes ausentes, para que puedan tener una defensa mínima ante los tribunales, garantizando la tutela jurisdiccional y el debido proceso.

5. ¿Considera Usted que es importante la defensa en la curaduría procesal? Explique.

Es de suma importancia la defensa que ejercen los curadores procesales respecto de los derechos de sus representados, a fin que no se vean vulnerados en juicio, haciendo posible además el principio contradictorio que caracteriza el proceso civil. De esta manera se garantiza el debido proceso y el derecho a la tutela jurisdiccional de los demandados ausentes, inciertos o con domicilio desconocido.

6. ¿Cómo debe elegirse al curador procesal? Explique.

Existe un Registro de Curadores Procesales que designa, a petición del juzgado, al curador procesal que asumirá la defensa del que lo necesite, este mecanismo, a mi criterio, es el correcto, a fin de garantizar la imparcialidad y transparencia requeridos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar la situación remunerativa por los servicios prestados por un curador procesal.

Preguntas:

7. ¿Los servicios del curador procesal deben ser remunerados? Explique.

Sí, nuestra Constitución Política establece en su artículo 23° que “Nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento”, por tanto, debe garantizarse el pago de los honorarios profesionales del curador procesal.

8. ¿Quién debería asumir el pago al curador procesal por los servicios? Explique.

El Estado debería ampliar las facultades de los Defensores de Oficio que pertenecen al Ministerio de Justicia, a fin que sean éstos quienes se desempeñen como curadores procesales en los procesos en que sean requeridos, debiendo contratarse profesionales idóneos para que desempeñen esta función.

9. ¿Habria parcialización del curador procesal a los intereses de la parte que asumiera el pago de

Existe la posibilidad que el curador procesal no cumpla con su función de manera adecuada, a fin de no perjudicar los intereses de la persona que le está pagando sus honorarios profesionales. De esta manera se atenta contra la transparencia del proceso.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Constrastar en el derecho comparado la regulación de la institución del curador procesal.

Preguntas:

10. ¿Conoce cómo se regula en el Código Procesal Civil la institución del curador procesal? Explique.

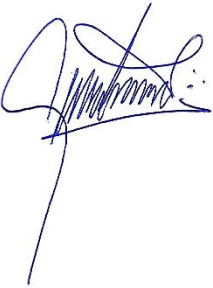
Si, el artículo 61° del Código Procesal Civil es la norma que regula la figura de la Curaduría Procesal.

11. ¿Usted conoce como son las remuneraciones del curador procesal? Explique.

En la práctica es la parte demandante quien asume los honorarios profesionales del curador procesal, poniéndose de acuerdo directamente con éste, en caso que no haya acuerdo las partes pueden solicitarle al Juez que fije el monto de los honorarios.

12. ¿El servicio del curador procesal puede ser ad honorem como ocurre en Alemania?
Explique.

No, considero que se debe mejorar la figura de la curaduría procesal y que ésta debe estar a cargo del Estado, pero siempre debe de pagársele al profesional que brinda este tipo de servicio.

SELLO	FIRMA
<p data-bbox="412 1045 711 1136">Giovani Vicuña Honores ABOGADO REG. CALL. 2714</p>	

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

LA NECESIDAD DE REGULAR EL PAGO DE LOS HONORARIOS PROFESIONALES DEL CURADOR PROCESAL

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a lo expuesto en el título, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.

Entrevistado: Otilia Isabel Lara Villa

Cargo: Curador Procesal

Institución: Independiente

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la necesidad de regular el pago de los honorarios profesionales del curador procesal

Preguntas:

1. ¿Considera usted que es necesario regular el pago de los honorarios profesionales del curador procesal? Explique.

Si considero que es necesario regular el pago de los honorarios profesionales porque hay abogados consientes que cobran lo que realmente debe ser y como otros no, pero como es un curador procesal la otra parte es quien debe cubrir sus honorarios, no se puede hacer un abuso de derechos por eso se debe regular los honorarios.

2. ¿Considera Usted que la labor del curador procesal pueda ser valorada por el estado como una condición o requisito para un grado académico o un concurso público? Explique

Si se debería tener en cuenta para un concurso o grado académico porque resolvemos problemas lo cual conlleva un tiempo de análisis, al ser curador procesal debe respaldar su cargo.

3. ¿Considera Usted que el Colegio De Abogados deberían asignar una partida presupuestal para atender los honorarios de los curadores procesales agremiados? Explique.

Considero que el Colegio de abogados no tiene nada que ver, porque no se le puede asignar un presupuesto como es sabido por todos se encuentra en quiebra y recargarle una labor económica no cabría en este caso, debe ser la otra parte quien debe hacerse cargo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la naturaleza del curador procesal.

Preguntas:

4. ¿Cuál es la finalidad de requerir la participación de un curador procesal?

La finalidad de un curador procesal es tener una parte con la pueda litigar y hacerlo de manera proba para que no haya vicios durante el proceso.

5. ¿ Considera Usted que es importante la defensa en la curaduria procesal? Explique.

Es importante porque es una persona que asume una defensa de un tercero y hay con quien litigar ya que estos procesos son contenciosos por lo tanto considero que es importante para tener una legítima defensa.

6. ¿Cómo debe elegirse al curador procesal? Explique.

Se debe elegir a un curador procesal mediante un concurso de por medio, cuando ya estén debidamente inscritos sea el juez quien pueda asignar a cualquier curador y este debe asumir la defensa, ya debe estar debidamente capacitado.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar la situación remunerativa por los servicios prestados por un curador procesal.

Preguntas:

7. ¿Los servicios del curador procesal deben ser remunerados? Explique.

Considero que si deben ser remunerados tal como lo señalo en la pregunta N01

8. ¿Quién debería asumir el pago al curador procesal por los servicios? Explique.

Quien debería asumir el pago, debería ser la Corte Superior de Justicia ya que uno paga sus aranceles e impuestos, quizá ellos deberían hacerse cargo del pago del curador procesal.

9. ¿Habrá parcialización del curador procesal a los intereses de la parte que asumiera el pago de sus servicios? Explique.

Es mejor que el poder judicial se haga cargo del pago para que no se preste a malos entendidos y creer que la otra parte lo puede sobornar y este más parcializado el proceso.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Constrastar en el derecho comparado la regulación de la institución del curador procesal.

Preguntas:

10. ¿Conoce cómo se regula en el Código Procesal Civil la institución del curador procesal? Explique.

Si ya que está regulado en la Ley y está prescrito en el Código Civil cuáles son sus funciones, los requisitos que debe cumplir para ser un curador procesal.

11. ¿Usted conoce como son las remuneraciones del curador procesal? Explique.

Desconozco los honorarios profesionales de los demás curadores procesales, ellos lo dejan a cualquier albedrío de cada curador.

12. ¿El servicio del curador procesal puede ser ad honorem como ocurre en Alemania?
Explique.

Mi opinión es que no debe ser ad honorem ya que implica tiempo y estrategia de defensa y un análisis del proceso, por lo cual debe ser remunerado.

SELLO



Otilia Isabel Lara Villa
ABOGADA
CALL 4960

FIRMA



Otilia Isabel Lara Villa
ABOGADA
CALL 4960

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

LA NECESIDAD DE REGULAR EL PAGO DE LOS HONORARIOS PROFESIONALES DEL CURADOR PROCESAL

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a lo expuesto en el título, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.

Entrevistado: David Ricardo Cabrera Huamán

Cargo: Juez Supernumerario

Institución: Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de La Libertad

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la necesidad de regular el pago de los honorarios profesionales del curador procesal

Preguntas:

1. ¿Considera usted que es necesario regular el pago de los honorarios profesionales del curador procesal? Explique.

No, porque el inciso 12 del artículo 288 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, le obliga al abogado realizar cuando menos una defensa gratis al año.

2. ¿Considera Usted que la labor del curador procesal pueda ser valorada por el estado como

una condición o requisito para un grado académico o un concurso público? Explique

Si, como un puntaje especial en concursos públicos de meritos, por su labor social.

3. ¿Considera Usted que el Colegio De Abogados deberían asignar una partida presupuestal para atender los honorarios de los curadores procesales agremiados? Explique.

No, porque los abogados de un Colegio de Abogados, están obligados a realizar la defensa gratis como parte de su aporte social con la colectividad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la naturaleza del curador procesal.

Preguntas:

4. ¿Cuál es la finalidad de requerir la participación de un curador procesal?

En principio, es una situación excepcional que se presenta en el trámite del proceso, porque se configura cuando no se conoce el domicilio del demandado o cuando la parte demandante o demandada fallece y no se conoce a sus herederos para asuma la posición de su causante y se garantice el derecho de defensa.

5. ¿ Considera Usted que es importante la defensa en la curaduria procesal? Explique.

No, porque en la mayoría de los casos solamente cumplen con absolver el traslado de la demanda sin ofrecer ningún medio de prueba, no cuestionan el derecho o situación jurídica que se ha postulado como pretensión, así como a los medios de pruebas que apareja la demanda.

6. ¿Cómo debe elegirse al curador procesal? Explique.

Conforme al inciso 12 del artículo 288 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es el Colegio de Abogados, quien deberá designar al curador procesal en un proceso a fin de que pueda controlar que su agremiado ha realizado este deber que le impone la ley.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar la situación remunerativa por los servicios prestados por un curador procesal.

Preguntas:

7. ¿Los servicios del curador procesal deben ser remunerados? Explique.

No, porque el abogado no solamente es defensor de causas justas, sino también se debe a la sociedad y por ende debe prestar sus servicios a las situaciones que se presenten en el trámite de los procesos en forma gratuita a fin de que se cumpla la ley.

8. ¿Quién debería asumir el pago al curador procesal por los servicios? Explique.

Ninguna de las partes, porque está determinado por la ley, la defensa gratuita que debe realizar el abogado.

9. ¿Habrá parcialización del curador procesal a los intereses de la parte que asumiera el pago de

Si, es lo que sucede en los casos que se tramitan con curadores procesales,

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Constrastar en el derecho comparado la regulación de la institución del curador procesal.

Preguntas:

10. ¿Conoce cómo se regula en el Código Procesal Civil la institución del curador procesal? Explique.

Si, cuando se tiene que garantizar el derecho de defensa de la parte demandada al desconocerse su domicilio, cuando hay restricción al ejercicio de la capacidad, no hay representante de la persona incapaz y ausencia del sucesor legal de una parte del proceso.,

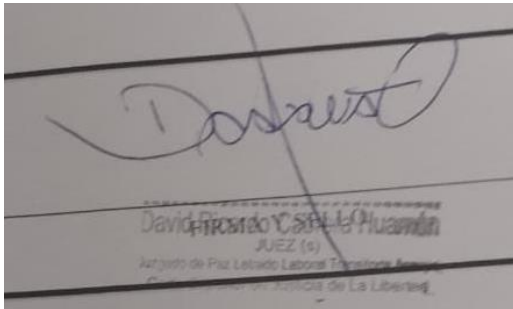
11. ¿Usted conoce como son las remuneraciones del curador procesal? Explique.

Si, la parte demandante es quien asume el pago del curador procesal.

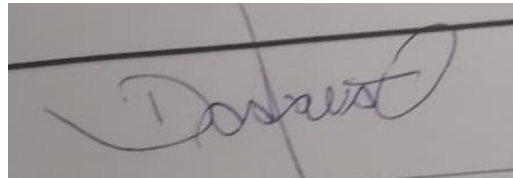
12. ¿El servicio del curador procesal puede ser ad honorem como ocurre en Alemania?
Explique.

Debe ser ad honorem, por mandato de la Ley Orgánica del Poder Judicial

SELLO



FIRMA



GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

LA NECESIDAD DE REGULAR EL PAGO DE LOS HONORARIOS PROFESIONALES DEL CURADOR PROCESAL

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a lo expuesto en el título, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.

Entrevistado: Juan Conrado Bendezú Villena

Cargo: Juez Provisional del Juzgado Unipersonal de Huamachuco

Institución: Corte Superior de Justicia de La Libertad

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la necesidad de regular el pago de los honorarios profesionales del curador procesal

Preguntas:

1. ¿Considera usted que es necesario regular el pago de los honorarios profesionales del curador procesal? Explique.

Es cierto que los colegios de abogados tienen reglamentado el tema de los honorarios profesionales de los curadores procesales, pero como es obvio ello genera un tratamiento disímil entre uno colegio y otro colegio, por eso considero que se requiere un reglamento nacional, con la finalidad de uniformizar los criterios para el pago de los honorarios profesionales; por ejemplo, se podría establecer una cuadro de honorarios mínimos de los abogados.

2. ¿Considera Usted que la labor del curador procesal pueda ser valorada por el estado como una condición o requisito para un grado académico o un concurso público? Explique

Me parece que es buena la idea de que se den ciertas bonificaciones en concursos públicos u otros similares para los curadores procesales, pero no solo por el hecho de estar inscrito en la lista de curadores procesales, sino por defensas efectivamente ejercidas y quizá con un plus cuando la parte a la que patrocinó el curador procesal resulta ganadora del proceso. Lo cual obviamente haría más atractiva esta labor y despertaría mayor interés de los abogados.

3. ¿Considera Usted que el Colegio De Abogados deberían asignar una partida presupuestal para atender los honorarios de los curadores procesales agremiados? Explique.

Lo ideal debería ser que el Estado se encargue de financiar esta partida presupuestal para cubrir el pago de los honorarios profesionales, y lo podrían cubrir perfectamente con los fondos que obtienen de las multas que se establecen como penas en el caso de algunos delitos y para hacer sostenible ello se podría hacer una modificación normativa en la que se incluya como pena accesoria de todos los delitos contra la función jurisdiccional la pena de multa.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la naturaleza del curador procesal.

Preguntas:

4. ¿Cuál es la finalidad de requerir la participación de un curador procesal?

La finalidad es garantizar el derecho a la defensa y contradicción de la parte que no puede comparecer al proceso y con ello permite que sea más factible el respeto escrupuloso del debido proceso.

5. ¿ Considera Usted que es importante la defensa en la curaduría procesal? Explique.

Es sumamente importante, no solamente por la razón antes mencionada sino también porque si no estaría regulado el tema de los curadores procesales, implicaría que el proceso se quede paralizado en perjuicio del demandante cuando se presenten las circunstancias que prevé el artículo 61 del Código Procesal Civil.

6. ¿Cómo debe elegirse al curador procesal? Explique.

Considero que el problema de la elección o designación del curador procesal no es tan trascendental, es más el Código Procesal Civil regula la forma como se debe hacer la elección del curador procesal, lo sustancial es implementar ciertos estímulos para hacer más llamativa esta labor, con el propósito de captar la atención de abogados más experimentados de tal suerte que el ejercicio de la curaduría procesal se eleve en calidad y eficacia, evitando que sea el cumplimiento de una formalidad procesal.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar la situación remunerativa por los servicios prestados por un curador procesal.

Preguntas:

7. ¿Los servicios del curador procesal deben ser remunerados? Explique.

A la luz de la primera parte del artículo 24 de la Constitución Política, la respuesta es evidente, es decir, como todo trabajo el desempeño de la curaduría procesal debe ser pagada porque ello genera mayor compromiso en el ejercicio de esta labor lo cual redundaría en elevar la calidad de los procesos y con ellos se evitaría que se declaren nulas las sentencias cuando sean elevadas en consulta al órgano jurisdiccional superior por verificarse una defensa ineficaz o puramente formal.

8. ¿Quién debería asumir el pago al curador procesal por los servicios? Explique.

A priori los honorarios profesionales del curador procesal se deben cubrir con los costos procesales; pero el problema es cuando la vencida es a la parte quien patrocinaba el curador procesal, y en estos casos me remito a lo que señale al absolver la pregunta tres de esta entrevista.

9. ¿Habrá parcialización del curador procesal a los intereses de la parte que asumiera el pago de sus servicios? Explique.

Opino que el tema de la imparcialidad del curador procesal no debe enfocarse desde este punto de vista, sino fundamentalmente a través de estímulos como por ejemplo asignación de bonos en casos de concursos públicos u otros similares en cuanto más eficaz sea la intervención del curador procesal en un proceso.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Constrastar en el derecho comparado la regulación de la institución del curador procesal.

Preguntas:

10. ¿Conoce cómo se regula en el Código Procesal Civil la institución del curador procesal? Explique.

En esencia esta regulado en el artículo 61 del Código Procesal Civil, pero mi opinión es que esa regulación es muy diminuta y no acorde con la trascendencia, que tiene la curaduría procesal de cara al escrupuloso cumplimiento del debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva.

11. ¿Usted conoce como son las remuneraciones del curador procesal? Explique.

Las remuneraciones de los curadores procesales se cubren con los costos procesales, con la precisión que ello solo es posible en aquellos casos que la parte a quien patrocinaba el curador procesal es la parte vencedora del proceso, pero cuando la parte a la que patrocinaba es la parte vencida, hay que recurrir a ciertas formas y una alternativa sería que estos supuestos los honorarios del curador procesal sean pagados por el Estado a través de un fondo proveniente de las penas de multa impuestas en algunos delitos como se explicó anteriormente

12. ¿El servicio del curador procesal puede ser ad honorem como ocurre en Alemania?
Explique.

No soy partidario de importar normas de otros países, porque las mismas responden a una determinada realidad cultural e idiosincrática y resulta evidente que la idiosincrasia germana no es igual a la peruana.

SELLO	FIRMA
<p>Juan Conrado Bendezú Villena Juez Provisional del Juzgado Penal Unipersonal n.º 1 Corte Superior de Justicia de Arequipa</p>	

GUIA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

LA NECESIDAD DE REGULAR EL PAGO DE LOS HONORARIOS PROFESIONALES DEL CURADOR PROCESAL

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a lo expuesto en el título, para lo cual, se le pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales. Se le agradece su colaboración en esta investigación.

Entrevistado: JULIO PEREZ BECERRA

Cargo: ABOGADO

Institución: INDEPENDIENTE

OBJETIVO GENERAL

Determinar si existe la necesidad de regular el pago de los honorarios profesionales del curador procesal

Preguntas:

1. ¿Considera usted que es necesario regular el pago de los honorarios profesionales del curador procesal? Explique.

Considero que es necesario ya que de este modo podemos asegurar la correcta prestación del curador procesal.

2. ¿Considera Usted que la labor del curador procesal pueda ser valorada por el estado como una condición o requisito para un grado académico o un concurso público? Explique

Si, considero que debe ser valorada y puede ser meritorio que en base a su esfuerzo puedan obtener algún beneficio en un concurso público o privado.

3. ¿Considera Usted que el Colegio De Abogados deberían asignar una partida presupuestal para atender los honorarios de los curadores procesales agremiados? Explique.

Considero que el colegio de abogados no necesariamente sea el que asuma sino el estado, pero previa evaluación y quizá sea debatida en el congreso.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar la naturaleza del curador procesal.

Preguntas:

4. ¿Cuál es la finalidad de requerir la participación de un curador procesal?

La finalidad es que el curador procesal brinde una defensa eficaz, que se protejan los derechos de los litigantes ausentes, y que estos sean representados de la mejor manera en el proceso judicial.

5. ¿ Considera Usted que es importante la defensa en la curaduría procesal? Explique.

Considero que, si es de suma importancia, porque de esa manera se garantiza la defensa de los intereses del litigante ausente evitando que se transgreda el debido proceso.

6. ¿Cómo debe elegirse al curador procesal? Explique.

Se debería elegir de manera aleatoria para que se asegure la imparcialidad, debe ser acuerdo a la nómina de curadores procesales habilitados.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar la situación remunerativa por los servicios prestados por un curador procesal.

Preguntas:

7. ¿Los servicios del curador procesal deben ser remunerados? Explique.

Si por que la labor que ejercen requiere preparación para que puedan realizar una buena defensa.

8. ¿Quién debería asumir el pago al curador procesal por los servicios? Explique.

Debería ser el Estado a través del ministerio de justicia.

9. ¿Habrá parcialización del curador procesal a los intereses de la parte que asumiera el pago de sus servicios? Explique.

Si existe parcialización ya que los honorarios del curador procesal son pactados la parte interesada y el curador, por ello se recomendaría que sea el estado quien pague sus honorarios.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Constrastar en el derecho comparado la regulación de la institución del curador procesal.

Preguntas:

10. ¿Conoce cómo se regula en el Código Procesal Civil la institución del curador procesal? Explique.

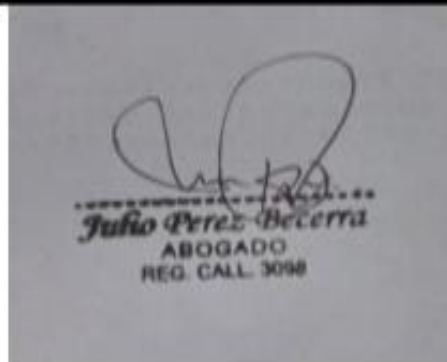
Está regulado en el Código Procesal Civil en el art 61, para los casos que establece la norma

Si la parte demandante es quien asume actualmente sus honorarios.

12. ¿El servicio del curador procesal puede ser ad honorem como ocurre en Alemania?
Explique.

No debería de serlo ya que la realidad de nuestro país a comparación de Alemania es distinta , por cuanto su trabajo debería ser remunerado.

SELLO



FIRMA



ENVIÓ GUÍA DE ENTREVISTA



MARIA CLAUDIA PLAZA ORTIZ <mplazaor7@ucvvirtual.edu.pe>
para franciscobocanegra.asesores@gmail.com ▾

mié, 19 oct, 20:34 ☆ ↶ ⋮

Dr. Francisco:

Buenas noches, somos las alumnas Plaza Ortiz y Flores Pérez del XII ciclo de la Universidad Privada César Vallejo, el Dr. Giovanni Vicuña Honores nos proporcionó su correo para poder proporcionarle nuestra guía de entrevista, nuestro tema es "La necesidad de regular el pago de los honorarios profesionales del Curador Procesal", que, con su apoyo, podamos nutrir nuestro proyecto de investigación, de antemano muchas gracias por el apoyo.

Espero su pronta respuesta.

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail ⓘ



ENVIÓ GUÍA DE ENTREVISTA



MARIA CLAUDIA PLAZA ORTIZ <mplazaor7@ucvvirtual.edu.pe>
para yeyaparo ▾

mar, 8 nov, 18:53 ☆ ↶ ⋮

Dra. Yesica Yamali Paz Rodríguez:

DRA. Buenas noches, somos las alumnas Flores Pérez y Plaza Ortiz del XII ciclo de la Universidad Privada César Vallejo, el Dr. Giovanni Vicuña Honores nos proporcionó su correo para poder proporcionarle nuestra guía de entrevista, nuestro tema es "La necesidad de regular el pago de los honorarios profesionales del Curador Procesal", que, con su apoyo, podamos nutrir nuestro proyecto de investigación, de antemano muchas gracias por el apoyo.

Espero su pronta respuesta.

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail ⓘ



ENVIÓ GUÍA DE ENTREVISTA AUTORIZADO POR EL DR. LUIS LEÓN REINALT

Externo Recibidos



MARIA ROSA FLORES PEREZ <mfloresper@ucvvirtual.edu.pe>
para davidcabrera08

mar, 11 oct, 11:14

Señor magistrado buenas noches, somos alumnas Plaza Ortiz y Flores Pérez XII ciclo de la Universidad Privada César Vallejo, el Dr. Lui León Reinalt nos proporcionó su correo para poder proporcionarle nuestra guía de entrevista, nuestro tema es "La necesidad de regular el pago de los honorarios profesionales del Curador Procesal", que, con su apoyo, podemos nutrir nuestro proyecto de investigación, de antemano muchas gracias por el apoyo.

Espero su pronta respuesta.

Un archivo adjunto • Analizado por Gmail



David Ricardo Cabrera Huamán
para mi

mié, 12 oct, 20:59

buenas, le estoy remitiendo la encuesta, si desea con firma y sello me avisa para coordinar la fecha para entregarle, muchas gracias

De: MARIA ROSA FLORES PEREZ <mfloresper@ucvvirtual.edu.pe>

Enviado: martes, 11 de octubre de 2022 16:14

Para: davidcabrera08@hotmail.com <davidcabrera08@hotmail.com>

Asunto: ENVIÓ GUÍA DE ENTREVISTA AUTORIZADO POR EL DR. LUIS LEÓN REINALT



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, LLAJA CUEVA IRMA GIOVANNY, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "La Necesidad De Regular El Pago De Los Honorarios Profesionales Del Curador Procesal", cuyos autores son FLORES PEREZ MARIA ROSA, PLAZA ORTIZ MARIA CLAUDIA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 13.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 23 de Diciembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
LLAJA CUEVA IRMA GIOVANNY DNI: 42374012 ORCID: 0000-0001-8540-559X	Firmado electrónicamente por: ILLAJAC el 23-12- 2022 16:14:59

Código documento Trilce: TRI - 0500665